PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Caracteristicas 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	28 DE MARZO DE 2001	6110

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

No.- 15480

RESOLUCION

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: REV-CEE-2001/001.

RESOLUCION QUE DICTA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON MOTIVO DEL RECURSO DE REVISION INTERPUESTO POR EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, EN CONTRA DEL "ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LA PETICIÓN QUE HACEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS: CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL, DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y ALIANZA SOCIAL, RELATIVA A LA DETERMINACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO". ----------

VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO. ----------

V I S T O S para resolver los autos del Recurso de Revisión expediente número **REV/CEE/2001/001,** promovido por el Ing. Cirilo Sánchez Rodríguez, representante

propietario del Partido Alianza Social, en contra del "Acuerdo que emite el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, mediante el cual resuelve la petición que hacen los Partidos Políticos: Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional, de la Sociedad Nacionalista y Alianza Social, relativa a la determinación de financiamiento público", y,----------

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día catorce de noviembre del año dos mil, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, emitió el acuerdo CEE/2000/072, mediante el cual se determinó el financiamiento público a los partidos políticos para el año 2001. ----

SEGUNDO.- Con fecha quince de noviembre a través del oficio SE/5468/2000, se notificó al Partido Alianza Social de los acuerdos aprobados por el Consejo Estatal Electoral el día catorce de noviembre del año dos mil.----------

TERCERO.- Con fecha 24 de febrero del presente año, el Ing. Cirilo Sánchez Rodríguez, Presidente Estatal del Partido Alianza Social y representante propietario de dicho Partido ante el Consejo Estatal Electoral; a través del oficio número 7002001, solicitó al Licenciado Estalin Velázquez León, Presidente Provisional del Consejo Estatal Electoral que convocara a sesión extraordinaria a efectos de que se emitiera un acuerdo en el sentido de determinar el monto del financiamiento público que considera tener derecho su Instituto Político. ----------

CUARTO.- El día siete de marzo del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, celebró sesión extraordinaria en la que emitió y aprobó el "Acuerdo CEE/2001/002, mediante el cual resuelve la petición que hacen los Partidos Políticos: Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional, de la Sociedad Nacionalista y Alianza Social, relativa a la determinación de financiamiento público". ----------

QUINTO.- El Partido Alianza Social a través del Ing. Cirilo Sánchez Rodríguez, representante propietario ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de

Tabasco presentó el día ocho de marzo del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este Instituto, un recurso de revisión en contra del acuerdo mencionado.----------

SEXTO.- Dentro del término de la publicación del recurso de revisión en los estrados de este Consejo Estatal Electoral, compareció el ciudadano Ricardo Pérez Hernández, representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Estatal electoral, como Tercero Interesado. ----------

SEPTIMO.- Por oficio No. P/CEE/0156/2001 de fecha nueve de marzo del año dos mil uno, el Licenciado Estalin Velázquez León, Presidente Provisional del Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, turnó el escrito del recurso a la Secretaría Ejecutiva para los efectos precisados en el primer párrafo del artículo 314 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco. -------

OCTAVO.- En la misma fecha del resultando que antecede la Secretaría Ejecutiva certificó mediante cédula que el recurso fue interpuesto dentro del plazo previsto por el artículo 293 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco y cumplió con los requisitos previstos en el diverso 309 del mismo Código.----------

NOVENO.- En base a la documentación exhibida por el ciudadano Ing. Cirilo Sánchez Rodríguez, representante propietario del Partido Alianza Social y el Tercero Interesado, el Consejo Estatal Electoral, les reconoce la personería con la que se ostentan, conforme al artículo 291 fracción primera del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.----------

C O N S I D E R A N D O

I. Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, es competente para resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 289 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.----------

II. Antes de entrar al estudio formal de fondo del asunto que nos ocupa se procede a analizar, si se encuentran debidamente satisfechos los requisitos esenciales y los de procedibilidad del recurso de revisión interpuesto. ----------

Del análisis realizado al escrito del recurso de revisión interpuesto, se advierte que resulta notoriamente improcedente en virtud de que el acto que impugna fue consentido expresamente por el Partido Alianza Social, dado que el contenido del acuerdo que impugna, ya había sido debatido el día catorce de noviembre del año dos mil, fecha en que se emitió el acuerdo CEE/2000/072, en el que se determinó ***"que partidos tienen derecho a recibir financiamiento público"***, sin que el actor lo recurriera dentro del término que estipula el artículo 293 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco; actualizándose en el caso concreto, la causal establecida en el artículo 306 fracción I, del Código Electoral en comento, el cual señala, que los recursos serán improcedentes en los siguientes casos: ----------

"I. Cuando se pretenda impugnar actos o resoluciones: que no afecten el interés jurídico del actor; que se hayan consumado de modo irreparable; que se hubiesen consentido expresamente, entendiéndose por estos,, las manifestaciones de voluntad que entrañen ese consentimiento; o aquellos contra los cuales no se hubiese interpuesto el recurso respectivo, dentro de los plazos señalados en este Código; ...". ----------

A este respecto cabe mencionar que el día catorce de noviembre del año dos mil, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, celebró sesión extraordinaria en la que aprobó el acuerdo CEE/2000/072, mediante el cual se determinó el financiamiento público a los partidos políticos para el año 2001, mismo que fue notificado al Partido Alianza Social el día quince del mismo mes y año a través del oficio SE/5468/2000, en el citado acuerdo se determinó que únicamente los partidos Políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, tienen derecho a recibir financiamiento público en virtud de haber obtenido más del 1.5% de la votación estatal emitida en la elección inmediata anterior de Diputados, sin que dicho acuerdo fuera impugnado por el Partido Alianza Social, transformándose por ese sólo hecho en definitivo e inatacable

por disposición del artículo 306 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco. Sin embargo el Partido Alianza Social, a través del escrito de fecha 24 de febrero del año en curso, solicitó por escrito en términos de los dispuesto por el artículo 59, fracción V del Código Electoral y 8, párrafo I, inciso b) del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral, se convocará a sesión extraordinaria a efectos de que se emitiera un acuerdo en el sentido de determinar el financiamiento público a que tiene derecho aduciendo que: *"...Conforme lo dispone el artículo 116 fracción IV, inciso f de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las legislaciones y las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral deberán garantizar, que los partidos políticos reciban en forma equitativa financiamiento público para su sostenimiento, así como para el desarrollo de sus actividades en procesos electorales, tendientes a la obtención del voto... por su parte la Constitución Política del Estado de Tabasco establece que la Ley garantizará que los partidos políticos nacionales y locales cuenten con los elementos para llevar a cabo sus actividades. además la propia ley la que determine las reglas del financiamiento público en sus dos vías...el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, en franca violación de las disposiciones constitucionales Federal y Estatal, omite el señalamiento de la forma y términos en que se debe otorgar financiamiento público a los partidos políticos cuyo registro se otorgarón el día 30 de junio de 1999, violando las mismas disposiciones constitucionales, imponen limitaciones excluyentes a partidos políticos que aún cuando conservaron su registro federal no alcanzaron un mínimo de votación establecido por la ley, más no en la Constitución..."*. En este orden respetando el derecho de petición consagrado por el párrafo segundo del artículo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con el numeral 59 fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, y no siendo facultad del Presidente del Consejo Estatal Electoral, resolver la petición formulada por el Partido recurrente, se sometió a la consideración del Organo competente del Instituto electoral de Tabasco y en este sentido el día siete de marzo del año en curso el Consejo Estatal electoral se pronunció emitiendo el acuerdo CEE/2001/002, en el mismo sentido que el acuerdo CEE/2000/072, de fecha catorce de noviembre del año dos mil, mediante el cual se determinó el financiamiento público a los partidos políticos para el año 2001; determinándose en el presente acuerdo recurrido que no era procedente la petición formulada por el Partido Alianza Social de recibir financiamiento público, en virtud de no reunir los requisitos señalados por el Código Electoral Local. Ya que lo contrario implicaría el quebranto de los principios de preclusión y definitividad, así como el regreso a etapas, momentos y actos

procesales ya agotados. ----------

III.- En base a los razonamientos vertidos con anterioridad, resulta innecesario el análisis de fondo del recurso que motivó la presente resolución. ----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los artículos 289 y 314 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, es de resolverse y se:----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Es de desecharse y se desecha por improcedente el recurso de revisión interpuesto, por el Ing. Cirilo Sánchez Rodríguez, representante propietario del Partido Alianza Social, en contra del acuerdo CEE/2001/002, de fecha siete de marzo del año dos mil uno, aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco. ----------

SEGUNDO.- Notifíquese en los términos de los artículos 295 296 Y 299 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco. En su caso, para tales efectos en el domicilio que al efecto tiene señalado para oír y recibir notificaciones.----------

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 106 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado. ----------

Así lo resolvieron, los integrantes del Consejo Estatal Electoral, en la sesión extraordinaria celebrada el día veinte de marzo del año dos mil uno, ante la Secretaria del Consejo Estatal Electoral, que certifica y da fe.----------C O N S T E---

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL

LIC. ESTALIN VELAZQUEZ LEON
PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ
SECRETARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, LA SUSCRITA LICENCIADA CAROLE VAZQUEZ PEREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 109, FRACCION XXIII DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. ----------

---------- C E R T I F I C A ----------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (5) CINCO FOJAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DE LA RESOLUCION NUMERO REV-CEE-2001/001 DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, QUE DICTA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON MOTIVO DEL RECURSO DE REVISION INTERPUESTO POR EL PARTIDO ALIANZA SOCIAL, EN CONTRA DEL "ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LA PETICION QUE HACEN LOS PARTIDOS POLITICOS: CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL, DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y ALIANZA SOCIAL, RELATIVA A LA DETERMINACION DE FINANCIAMIENTO PUBLICO"; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION, MISMAS QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.----------

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 106 Y 109 FRACCION VII DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

---------- DOY FE ----------

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO
IET
SECRETARIA EJECUTIVA

C. CAROLE VAZQUEZ PEREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

No.- 15481

RESOLUCION

RECURSO DE REVISIÓN
EXPEDIENTE: REV-CEE-2001/002.

RESOLUCION QUE DICTA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON MOTIVO DEL RECURSO DE REVISION INTERPUESTO POR CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL, EN CONTRA DEL "ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LA PETICIÓN QUE HACEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS: CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL, DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y ALIANZA SOCIAL, RELATIVA A LA DETERMINACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO".----------

VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO. ----------

V I S T O S para resolver los autos del Recurso de Revisión expediente número **REV/CEE/2001/002,** promovido por el ciudadano Joaquín Alvarez Ruiz, representante propietario Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional, en contra del "Acuerdo que emite el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, mediante el cual resuelve la petición que hacen los Partidos Políticos: Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional, de la Sociedad Nacionalista y Alianza Social, relativa a la determinación de financiamiento público", y,----------

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día catorce de noviembre del año dos mil, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, emitió el acuerdo CEE/2000/072, mediante el cual se determinó el financiamiento público a los partidos políticos para el año 2001, sesión en la que estuvo presente el representante suplente de Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional. ----------

SEGUNDO.- Con fecha 24 de febrero del presente año, el ciudadano Joaquín Alvarez Ruiz, representante propietario de Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional ante el Consejo Estatal Electoral; por escrito solicitó al Licenciado Estalin Velázquez León, Presidente Provisional del Consejo Estatal Electoral convocará a sesión extraordinaria a efectos de que se emitiera un acuerdo en el sentido de determinar el monto del financiamiento público que considera tener derecho. ----------

TERCERO.- El día siete de marzo del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, celebró sesión extraordinaria en la que emitió y aprobó el "Acuerdo CEE/2001/002, mediante el cual resuelve la petición que hacen los Partidos Políticos: Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional, de la Sociedad Nacionalista y Alianza Social, relativa a la determinación de financiamiento público". ----------

CUARTO.- Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional a través del ciudadano Joaquín Alvarez Ruiz,, representante propietario ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco presentó el día once de marzo del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este Instituto, un recurso de revisión en contra del acuerdo CEE/2001/002.----------

QUINTO.- Dentro del término de la publicación del recurso de revisión en los estrados de este Consejo Estatal Electoral, compareció el ciudadano Rafael López Cruz, representante suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Estatal electoral, como Tercero Interesado. ----------

SEXTO.- Por oficio No. P/CEE/0157/2001 de fecha doce de marzo del año dos mil uno, el Licenciado Estalin Velázquez León, Presidente Provisional del Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, turnó el escrito del recurso a la Secretaría Ejecutiva para los efectos precisados en el primer párrafo del artículo 314 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco. -------

SEPTIMO.- En la misma fecha del resultando que antecede la Secretaría Ejecutiva certificó mediante cédula que el recurso fue interpuesto dentro del plazo previsto por

el artículo 293 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco y cumplió con los requisitos previstos en el diverso 309 del mismo Código.----------

OCTAVO.- En base a la documentación exhibida por el ciudadano Joaquín Alvarez Ruiz, representante propietario de Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional y el Tercero Interesado, el Consejo Estatal Electoral, les reconoce la personería con la que se ostentan, conforme al artículo 291 fracción primera del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.----------

C O N S I D E R A N D O

I. Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, es competente para resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 289 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.----------

II. Antes de entrar al estudio formal de fondo del asunto que nos ocupa se procede a analizar, si se encuentran debidamente satisfechos los requisitos esenciales y los de procedibilidad del recurso de revisión interpuesto. ----------

Del análisis realizado al escrito del recurso de revisión interpuesto, se advierte que resulta notoriamente improcedente en virtud de que el acto que impugna fue consentido expresamente por Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional, dado que el contenido del acuerdo que impugna, ya había sido debatido el día catorce de noviembre del año dos mil, fecha en que se emitió el acuerdo CEE/2000/072, en el que se determinó ***"que partidos tienen derecho a recibir financiamiento público"***, sin que el actor lo recurriera dentro del término que estipula el artículo 293 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco; actualizándose en el caso concreto, la causal establecida en el artículo 306 fracción I, del Código Electoral en comento, el cual señala, que los recursos serán improcedentes en los siguientes casos: ----------

"...1.- Cuando se pretenda impugnar actos o resoluciones: que no afecten el interés jurídico del actor; que se hayan consumado de modo irreparable; que se hubiesen consentido expresamente, entendiéndose por estos,, las manifestaciones de voluntad que entrañen ese consentimiento; o aquellos contra los cuales no se hubiese interpuesto el recurso respectivo, dentro de los plazos señalados en este Código; ...". ----------

A este respecto, cabe hacer mención que el día catorce de noviembre del año dos mil, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, celebró sesión extraordinaria en la que aprobó el acuerdo CEE/2000/072, mediante el cual se determinó el financiamiento público a los partidos políticos para el año 2001, estando presente en esa sesión el representante suplente del citado partido, en el acuerdo de referencia se determino que únicamente los partidos Políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, tienen derecho a recibir financiamiento público en virtud de haber obtenido más del 1.5% de la votación estatal emitida en la elección inmediata anterior de Diputados, sin que dicho acuerdo fuera impugnado por Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional, transformándose por ese sólo hecho en definitivo e inatacable por disposición del artículo 306 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco. Sin embargo Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional, a través del escrito de fecha 24 de febrero del año en curso, solicitó por escrito en términos de los dispuesto por el artículo 59, fracción V del Código Electoral y 8, párrafo I, inciso b) del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral, se convocara a sesión extraordinaria a efectos de que se emitiera un acuerdo en el sentido de determinar el financiamiento público a que tiene derecho aduciendo que: *"...Conforme lo dispone el artículo 116 fracción IV, inciso f de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las legislaciones y las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral deberán garantizar, que los partidos políticos reciban en forma equitativa financiamiento público para su sostenimiento, así como para el desarrollo de sus actividades en procesos electorales, tendientes a la obtención del voto... por su parte la Constitución Política del Estado de Tabasco establece que la Ley garantizará que los partidos políticos nacionales y locales cuenten con los elementos para llevar a cabo sus actividades: además la propia ley la que determine las reglas del financiamiento público en sus dos vías...el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, en franca violación de las disposiciones constitucionales Federal y Estatal, omite el señalamiento de la forma y términos en que se debe otorgar financiamiento público a los partidos políticos cuyo registro se otorgaron el día 30 de junio de 1999, violando las mismas*

disposiciones constitucionales, imponen limitaciones excluyentes a partidos políticos que aún cuando conservaron su registro federal no alcanzaron un mínimo de votación establecido por la ley, más no en la Constitución ..". En este orden respetando el derecho de petición consagrado por el párrafo segundo del artículo siete de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con el numeral 59 fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, y no siendo facultad del Presidente del Consejo Estatal Electoral, resolver la petición formulada por el Partido recurrente, se sometió a la consideración del Organo competente del Instituto electoral de Tabasco y en este sentido el día siete de marzo del año en curso el Consejo Estatal electoral se pronuncio emitiendo el acuerdo CEE/2001/002, en el mismo sentido que el acuerdo CEE/2000/072, de fecha catorce de noviembre del año dos mil, mediante el cual se determinó el financiamiento público a los partidos políticos para el año 2001; determinándose en el presente acuerdo recurrido que no era procedente la petición formulada por Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional de recibir financiamiento público, en virtud de no reunir los requisitos señalados por el Código Electoral Local. Ya que lo contrario implicaría el quebranto de los principios de preclusión y definitividad, así como el regreso a etapas, momentos y actos procesales ya agotados. ----------

III.- En base a los razonamientos vertidos con anterioridad, resulta innecesario el análisis de fondo del recurso que motivó la presente resolución. ----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los artículos 289 y 314 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, es de resolverse y se: ----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Es de desecharse y se desecha por improcedente el recurso de revisión interpuesto, por el ciudadano Joaquín Alvarez Ruiz, representante propietario de Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional, en contra del acuerdo CEE/2001/002, de fecha siete de marzo del año dos mil uno, aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco. ----------

SEGUNDO.- Notifíquese en los términos de los artículos 295 296 Y 299 del Código

de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco. En su caso, para tales efectos en el domicilio que al efecto tiene señalado para oír y recibir notificaciones.----------

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 106 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado. ----------

Así lo resolvieron, los integrantes del Consejo Estatal Electoral, en sesión extraordinaria celebrada el día veinte de marzo del año dos mil uno, ante la Secretaria del Consejo Estatal Electoral, que certifica y da fe.----------C O N S T E---

LIC. ESTALIN VELAZQUEZ LEON
PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ
SECRETARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, LA SUSCRITA LICENCIADA CAROLE VAZQUEZ PEREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 109, FRACCION XXIII DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. ----------

---------- C E R T I F I C A ----------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (5) CINCO FOJAS UTILES, CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DE LA RESOLUCION NUMERO REV-CEE-2001/002 DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, QUE DICTA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON MOTIVO DEL RECURSO DE REVISION INTERPUESTO POR CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL, EN CONTRA DEL "ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LA PETICION QUE HACEN LOS PARTIDOS POLITICOS: CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL, DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y ALIANZA SOCIAL, RELATIVA A LA DETERMINACION DE FINANCIAMIENTO PUBLICO"; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION, MISMAS QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.----------

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 106 Y 109 FRACCION VII DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

---------- DOY FE ----------

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO
IET
SECRETARIA EJECUTIVA

LIC. CARMEN VAZQUEZ PEREZ
SECRETARIA EJECUTIVA

No.- 15482

RESOLUCION

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: REV-CEE-2001/003.

RESOLUCION QUE DICTA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON MOTIVO DEL RECURSO DE REVISION INTERPUESTO POR EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, EN CONTRA DEL "ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LA PETICIÓN QUE HACEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS: CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL, DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y ALIANZA SOCIAL, RELATIVA A LA DETERMINACIÓN DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO". ----------

VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO. ----------

V I S T O S para resolver los autos del Recurso de Revisión expediente número **REV/CEE/2001/003,** promovido por la Lic. Lisbeth Pérez Acosta, Coordinadora Estatal del Partido de la Sociedad Nacionalista y representante suplente ante el Consejo Estatal Electoral, en contra del "Acuerdo que emite el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, mediante el cual resuelve la petición que hacen los Partidos Políticos: Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional, de la Sociedad Nacionalista y Alianza Social, relativa a la determinación de financiamiento público", y, ----------

R E S U L T A N D O

PRIMERO.- El día catorce de noviembre del año dos mil, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, emitió el acuerdo CEE/2000/072, mediante el cual se determinó el financiamiento público a los partidos políticos para el año 2001. ----

SEGUNDO.- Con fecha quince de noviembre a través del oficio SE/5466/2000, se notificó al Partido de la Sociedad Nacionalista los acuerdos aprobados por el Consejo

Estatal Electoral el día catorce de noviembre del año dos mil.----------

TERCERO.- Con fecha 24 de febrero del presente año, la Lic. Lisbeth Pérez Acosta, Coordinadora Estatal del Partido de la Sociedad Nacionalista y representante suplente ante el Consejo Estatal Electoral; solicitó por escrito al Licenciado Estalin Velazquez León, Presidente Provisional del Consejo Estatal Electoral que convocara a sesión extraordinaria a efectos de que se emitiera un acuerdo en el sentido de determinar el monto del financiamiento público que considera tener derecho su Instituto Político.----------

CUARTO.- El día siete de marzo del año en curso, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, celebró sesión extraordinaria en la que emitió y aprobó el "Acuerdo CEE/2001/002, mediante el cual resuelve la petición que hacen los Partidos Políticos: Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional, de la Sociedad Nacionalista y Alianza Social, relativa a la determinación de financiamiento público". ----------

QUINTO.- El Partido de la Sociedad Nacionalista a través de la Lic. Lisbeth Pérez Acosta, representante suplente ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco presentó el día once de marzo del año en curso, ante la Oficialía de Partes de este Instituto, un recurso de revisión en contra del acuerdo CEE/2001/002, antes mencionado.----------

SEXTO.- Dentro del término de la publicación del recurso de revisión en los estrados de este Consejo Estatal Electoral, compareció el ciudadano Rafael López Cruz, representante suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Estatal electoral como Tercero Interesado. ----------

SEPTIMO.- Por oficio No. P/CEE/0158/2001 de fecha doce de marzo del año dos mil uno, el Licenciado Estalin Velázquez León, Presidente Provisional del Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, turnó el escrito del recurso a la Secretaría Ejecutiva para los efectos precisados en el primer párrafo del artículo 314 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.-------

OCTAVO.- En la misma fecha del resultando que antecede la Secretaría Ejecutiva certificó mediante cédula que el recurso fue interpuesto dentro del plazo previsto por el artículo 293 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco y cumplió con los requisitos previstos en el diverso 309 del mismo Código.----------

NOVENO.- En base a la documentación exhibida por la Licenciada Lisbeth Pérez Acosta, representante Suplente del Partido de la Sociedad Nacionalista y el Tercero Interesado, el Consejo Estatal Electoral, les reconoce la personería con la que se ostentan, conforme al artículo 291 fracción primera del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.----------

C O N S I D E R A N D O

I. Este Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, es competente para resolver el presente recurso de revisión, de conformidad con el artículo 289 fracción I del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco.----------

II. Antes de entrar al estudio formal de fondo del asunto que nos ocupa se procede a analizar, si se encuentran debidamente satisfechos los requisitos esenciales y los de procedibilidad del recurso de revisión interpuesto. ----------

Del análisis realizado al escrito del recurso de revisión interpuesto, se advierte que resulta notoriamente improcedente en virtud de que el acto que recurre fue consentido expresamente por el Partido de la Sociedad Nacionalista, dado que el contenido del acuerdo que impugna, ya había sido debatido el día catorce de noviembre del año dos mil, fecha en que se emitió el acuerdo CEE/2000/072, en el que se determinó ***"que partidos tienen derecho a recibir financiamiento público"***, sin que el actor lo recurriera dentro del término que estipula el artículo 293 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco; actualizándose en el caso concreto, la causal establecida en el artículo 306 fracción I, del Código Electoral en comento, el cual señala, que los recursos serán improcedentes en los siguientes casos: ----------

"...1.- Cuando se pretenda impugnar actos o resoluciones: que no afecten el interés jurídico del actor; que se hayan consumado de modo irreparable; que se hubiesen consentido expresamente, entendiéndose por estos,, las manifestaciones de voluntad que entrañen ese consentimiento; o aquellos contra los cuales no se hubiese interpuesto el recurso respectivo, dentro de los plazos señalados en este Código; ...". ----------

A este respecto, cabe hacer mención que el día catorce de noviembre del año dos mil, el Consejo Estatal Electoral del Instituto Electoral de Tabasco, celebró sesión extraordinaria en la que aprobó el acuerdo CEE/2000/072, mediante el cual se determinó el financiamiento público a los partidos políticos para el año 2001, mismo que fue notificado al Partido de la Sociedad Nacionalista el día quince del mismo mes y año a través del oficio SE/5466/2000, en el citado acuerdo se determino que unicamente los partidos Políticos: Acción Nacional; Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y del Trabajo, tienen derecho a recibir financiamiento público en virtud de haber obtenido mas del 1.5% de la votación estatal emitida en la elección inmediata anterior de Diputados, sin que dicho acuerdo fuera impugnado por el Partido de la Sociedad Nacionalista, transformándose por ese sólo hecho en definitivo e inatacable por disposición del artículo 306 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco. Sin embargo el Partido de la Sociedad Nacionalista, a través del escrito de fecha 24 de febrero del año en curso, solicitó por escrito en términos de los dispuesto por el artículo 59, fracción V del Código Electoral y 8, párrafo I, inciso b) del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral, se convocará a sesión extraordinaria a efectos de que se emitiera un acuerdo en el sentido de determinar el financiamiento público a que tiene derecho aduciendo que: *"...Conforme lo dispone el artículo 116 fracción IV, inciso f de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las legislaciones y las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral deberán garantizar, que los partidos políticos reciban en forma equitativa financiamiento público para su sostenimiento, así como para el desarrollo de sus actividades en procesos electorales, tendientes a la obtención del voto... por su parte la Constitución Política del Estado de Tabasco establece que la Ley garantizará que los partidos políticos nacionales y locales cuenten con los elementos para llevar a cabo sus actividades: además la propia ley la que determine las reglas del financiamiento público en sus dos vías...el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, en franca violación de las disposiciones constitucionales Federal y Estatal, omite el señalamiento de la forma y términos en que se debe otorgar financiamiento público a los partidos políticos cuyo registro se otorgaron el día 30 de junio de 1999, violando las mismas*

disposiciones constitucionales, imponen limitaciones excluyentes a partidos políticos que aún cuando conservaron su registro federal no alcanzaron un mínimo de votación establecido por la ley, más no en la Constitución...". En este orden respetando el derecho de petición consagrado por el párrafo segundo del artículo siete de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en relación con el numeral 59 fracción V del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, y no siendo facultad del Presidente del Consejo Estatal Electoral, resolver la petición formulada por el Partido recurrente, se sometió a la consideración del Organo competente del Instituto electoral de Tabasco y en este sentido el día siete de marzo del año en curso el Consejo Estatal electoral se pronuncio emitiendo el acuerdo CEE/2001/002, en el mismo sentido que el acuerdo CEE/2000/072, de fecha catorce de noviembre del año dos mil, mediante el cual se determinó el financiamiento público a los partidos políticos para el año 2001; determinándose en el presente acuerdo recurrido que no era procedente la petición formulada por el Partido de la Sociedad Nacionalista de recibir financiamiento público, en virtud de no reunir los requisitos señalados por el Código Electoral Local. Ya que lo contrario implicaría el quebranto de los principios de preclusión y definitividad, así como el regreso a etapas, momentos y actos procesales ya agotados.----------

III.- En base a los razonamientos vertidos con anterioridad, resulta innecesario el análisis de fondo del recurso que motivó la presente resolución. ----------

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en términos de los artículos 289 y 314 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, es de resolverse y se:----------

R E S U E L V E

PRIMERO.- Es de desecharse y se desecha por improcedente el recurso de revisión interpuesto, por la Licenciada Lisbeth Pérez Acosta, representante Suplente del Partido de la Sociedad Nacionalista, en contra del acuerdo CEE/2001/002, de fecha siete de marzo del año dos mil uno, aprobado por el Consejo Estatal Electoral del

Instituto Electoral de Tabasco. ---------- --

SEGUNDO.- Notifíquese en los términos de los artículos 295 296 Y 299 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco. En su caso, para tales efectos en el domicilio que al efecto tiene señalado para oír y recibir notificaciones.---------- --

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 106 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco, publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial del Estado. ---------- --

Así lo resolvieron, los integrantes del Consejo Estatal Electoral, en la sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de marzo del año dos mil uno, ante la Secretaria del Consejo Estatal Electoral, que certifica y da fe.----------C O N S T E---

INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO
IET

LIC. ESTALIN VELAZQUEZ LEON
PRESIDENTE PROVISIONAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ
SECRETARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, LA SUSCRITA LICENCIADA CAROLE VAZQUEZ PEREZ, SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 109, FRACCION XXIII DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. ----------

---------- **C E R T I F I C A** ----------

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CONSTANTE DE (5) CINCO FOJAS UTILES,

CONCUERDA FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DE LA RESOLUCION NUMERO REV-CEE-2001/003 DE FECHA DIECISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, QUE DICTA EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, CON MOTIVO DEL RECURSO DE REVISION INTERPUESTO POR EL PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA, EN CONTRA DEL "ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL RESUELVE LA PETICION QUE HACEN LOS PARTIDOS POLITICOS: CONVERGENCIA POR LA DEMOCRACIA, PARTIDO POLITICO NACIONAL, DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA Y ALIANZA SOCIAL, RELATIVA A LA DETERMINACION DE FINANCIAMIENTO PUBLICO"; QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCION, MISMAS QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO.----------

SE EXPIDE PARA SER ENVIADA A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL EN CUMPLIMIENTO A LO PREVISTO EN LOS ARTICULOS 106 Y 109 FRACCION VII DEL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL ESTADO DE TABASCO. -----

---------- DOY FE ----------

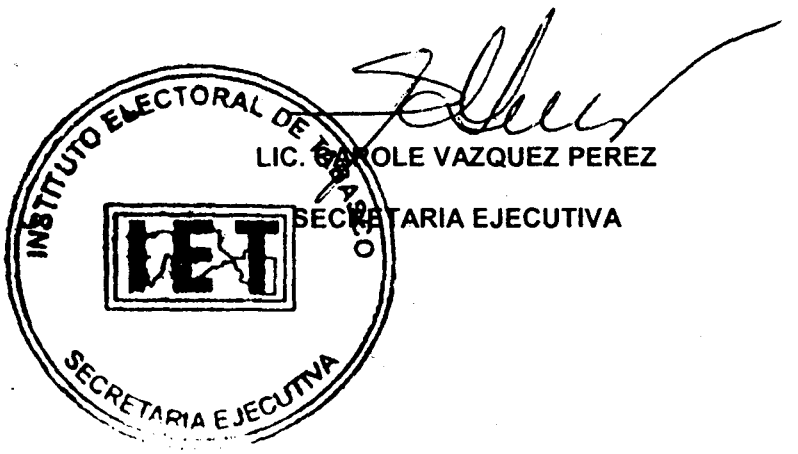

LIC. CAROLE VAZQUEZ PEREZ

SECRETARIA EJECUTIVA

No.- 15465

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Secretaría de Planeación y Finanzas

SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO.
UNIDAD DE ALCOHOLES.
OFICIO NUMERO: SPF/UA/0210/2001

ASUNTO: Notificación por Edictos

Villahermosa, Tabasco, a 28 de febrero de 2001.

SERVICIOS RECREATIVOS Y ENTRETENIMIENTO
DE CALIDAD, S.A. DE C.V.
Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL
DONDE SE ENCUENTRE.

Deduciéndose de la constancia expedida por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, de fecha 25 de enero del año en curso, con número de oficio DAJ0/167/2000, que la sociedad mercantil denominada **Servicios Recreativos y Entretenimiento de Calidad, S.A. de C.V.**, titular de la licencia de funcionamiento número **1525**, que ampara el giro mercantil de **Discoteca**, es de domicilio ignorado. Esta Unidad de Alcoholes, con fundamento en los artículos 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco; 94 fracción IV y 100 del Código Fiscal del Estado, procédase a notificar por **EDICTOS**, durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico oficial de mayor circulación, la resolución de fecha quince de septiembre del año dos mil, con número de oficio **SPF-UA-1181/2000**, que contiene los siguientes puntos resolutivos: **PRIMERO.-** Resulta procedente revocar la licencia de funcionamiento número 1525 que ampara el establecimiento con giro de Discoteca. a nombre de la sociedad mercantil denominada **Servicios Recreativos y Entretenimiento de Calidad, S.A. de C.V.**, ubicado en la **Alfonso Taracena** número **303**, de la Colonia **Nueva Villahermosa,** de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por lo argumentado en los considerandos IV y V de esta resolución. **SEGUNDO.-** De conformidad con el artículo 24 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Tabasco, se deja sin efecto el acto que dio origen a la expedición de la licencia número **1525,** con giro de **Discoteca**, a nombre de la sociedad mercantil denominada **Servicios Recreativos y Entretenimiento de Calidad, S.A. de C.V. TERCERO.-** Al quedar firme esta resolución, procédase a la clausura del giro mercantil de **Discoteca,** que funciona al amparo de la licencia número **1525,** hágase las anotaciones correspondientes en el Padrón de Alcoholeros que se lleva en esta Unidad de Alcoholes. **CUARTO.-** Notifíquese en los términos del artículo 44 de la Ley que Regula la Venta. Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco. Así lo resolvió y firma la Licenciada **María Enriqueta Moreno Farías,** Jefa de la Unidad de Alcoholes de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA JEFA DE LA UNIDAD DE ALCOHOLES

LIC. MARIA ENRIQUETA MORENO FARIAS.

No.- 15464

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO.
UNIDAD DE ALCOHOLES.
OFICIO NUMERO: SPF/UA/0211/2001

ASUNTO: Notificación por Edictos

Villahermosa, Tabasco, a 28 de febrero de 2001.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO

Secretaría de Planeación y Finanzas

C. BEATRIZ GARCIA WADE
Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL
DONDE SE ENCUENTRE.

Deduciéndose de la constancia expedida por el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, de fecha 25 de enero del año en curso, con número de oficio DAJ0/166/2000, que la **C. Beatriz García Wade**, titular de la licencia de funcionamiento número **1703**, que ampara el giro mercantil de **Restaurante**, es de domicilio ignorado. Esta Unidad de Alcoholes, con fundamento en los artículos 11 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Tabasco; 94 fracción IV y 100 del Código Fiscal del Estado, procédase a notificar por **EDICTOS**, durante tres días consecutivos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico oficial de mayor circulación, la resolución de fecha veintidós de enero de mil novecientos noventa y nueve, sin número de oficio, que contiene los siguientes puntos resolutivos: **PRIMERO.-** Es procedente el procedimiento de Revocación de la licencia de funcionamiento número 1703, con giro mercantil de Restaurante. **SEGUNDO.-** Queda sin efecto el acto que dio origen a la expedición de la licencia de funcionamiento número 1703, cuya licenciataria es la **C. Beatriz García Wade**, por los argumentos expuestos en los considerandos V, VI y VII de esta resolución. **TERCERO.-** Notifíquese a la parte interesada en términos del artículo 44 de la Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco. **CUARTO.-** Previos los trámites legales, y una vez que haya quedado firme la mencionada resolución, hágase las anotaciones respectivas en el Padrón de Contribuyentes de Alcoholes que se lleva en el Departamento de Licencias de Alcoholes, dependiente de la Unidad de Alcoholes de esta Dependencia. Así lo acordo y firma, la Licenciada **María Enriqueta Moreno Farías,** Jefa de la Unidad de Alcoholes de la Secretaría de Planeación y Finanzas.

Secretaría de Planeación y Finanzas Villahermosa, Tab.

UNIDAD DE ALCOHOLES

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
LA JEFA DE LA UNIDAD DE ALCOHOLES.

LIC. MARIA ENRIQUETA MORENO FARIAS.

No. 15471

DIVORCIO NECESARIO

C. ISABEL DE JESUS MARTINEZ CANO
PRESENTE

QUE EN EL EXPEDIENTE **270/2000**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR JULIO CESAR HERNANDEZ ROCHE EN CONTRA DE ISABEL DE JESUS MARTINEZ CANO, CON FECHA DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL Y OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, SE DICTARON UNOS AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:----------

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.----------

Visto. lo de cuenta, se acuerda:----------

PRIMERO.- Por presentado el ciudadano JULIO CESAR HERNANDEZ ROCHE, con su escrito de cuenta, y anexo consistente en a).- una copia de licencia para conducir vehículos, b). una acta de matrimonio original número (386) trescientos ochenta y seis, celebrado entre los CC. JULIO CESAR HERNANDEZ ROCHE E ISABEL DE JESUS MARTINEZ CANO, expedida por el Oficial Número Dos del Registro Civil de esta ciudad, c). Una acta de nacimiento original, número (1633) mil seiscientos treinta y tres, a nombre de JULIO CESAR HERNANDEZ MARTINEZ, expedida por el Oficial Número Dos del Registro Civil de esta ciudad, d). dos traslados, con el que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la Ciudadana ISABEL DE JESUS MARTINEZ CANO, quien puede ser notificada y emplazada a juicio en Melchor Ocampo número (222) doscientos veintidós , Colonia Centro, de quien demanda las prestaciones que señalan los incisos a) y b) de su escrito inicial de demanda.----------

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción I, VIII y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales 24, 28, fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215 487, 488, 501, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el Libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia. Y la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.----------

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las copias simples que acompaña debidamente cotejadas y selladas, notifíquese córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada en el domicilio que señala el actor, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DIAS HABILES, dicho término empezará a correr al día siguiente en que sea legalmente notificada, por lo que en el momento de dar contestación a la misma, deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, por lo que cuando aduzcan hechos incompatibles con los referidos por el actor, se tendrán como negativas de estos últimos. El silencio o las evasivas harán que se tengan por admitidos los hechos sobre los que no se suscito controversia; en caso de no dar contestación se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y se declarará rebelde. Con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase a dicho demandado para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en esta Ciudad, prevenido que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de aviso del Juzgado, aun las de carácter personal.----------

CUARTO.- El actor señala como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el domicilio marcado con el número (602) seiscientos dos de la calle Paseo Usumacinta de la Colonia Tercera del Aguila de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales efectos a las CC. Licenciadas MARTHA SILVIA MARTINEZ OCAMPO

Y ELIZABETH MARTINEZ OCAMPO, a quienes designa Abogado Patrono, en términos del artículo 84 y 85 del Código Procesal Civil vigente en la Entidad; en consecuencia, dígasele que para que surta sus efectos tal designación, las citadas profesionistas deberán en la primera actuación, acreditar tener Cédula Profesional de Licenciado en Derecho e inscribirla en el Libro de Registro que se lleva en este Juzgado.----------

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.------

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Tercero de lo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada MARIA ALEJANDRA FALCONI RAMOS, que certifica y da fe.----------

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO.----------

Visto lo de cuenta, se acuerda:----------

PRIMERO.- Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que por un error involuntario se omitió acordar respecto a lo solicitado en el escrito de fecha treinta de enero del presente año en el párrafo tercero y en la parte infine del escrito de fecha diecinueve de febrero del año en cita, en consecuencia de conformidad con el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, y para regularizar el procedimiento se acuerda, se tiene a la Abogado Patrono Licenciada MARTHA SILVIA MARTINEZ OCAMPO, autorizando para oír y recibir citas y notificaciones y documentos al Licenciado EDGAR FRAGOSO BECERRA, misma que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar ----------

SEGUNDO.- Se tiene por presentada a la Licenciada MARTHA SILVIA MARTINEZ OCAMPO; Abogado Patrono de la parte actora con su escrito de cuenta acreditando que la C. ISABEL DE JESUS MARTINEZ CANO, es de domicilio ignorado, por lo que en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse TRES VECES DE TRES EN-- TRES DIAS en el periódico oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta entidad federativa, haciéndole saber a dicha demandada que tiene un término de CUARENTA DIAS para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazada a juicio, mismo que empezará a contar, a partir de la última publicación asimismo, se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de NUEVE DIAS, dicho término empezará a contar a correr al día siguiente que sea legalmente notificada, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarará rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal.-------

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----------

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada GLENDA GOMEZ DOMINGUEZ, Juez Tercero de lo Familiar de primera instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Secretaria de Acuerdos, Ciudadana MARICELA JASSO AGUILAR, con quien certifica y da fe.------

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de la misma fecha de su encabezado.----------Conste.---------

AL CALCE DOS FIRMAS ILEGIBLES. RUBRICAS.----------

EXPÉDIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----------

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

CIUDADANA MARICELA JASSO AGUILAR

1-2-3

No. 15472

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

Que en el expediente número **50/997,** relativo al Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, Apoderado Legal del Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Grupo Financiero BANAMEX-ACCIVAL, en contra de los Ciudadanos ABRAHAM GONZALEZ JIMENEZ Y JOSE DEL CARMEN CHICO RODRIGUEZ, que en fechas siete de Febrero y Uno de Marzo del presente año, se dictaron los siguientes acuerdos que copiados a la letra dicen:----------

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.--------

VISTA.- La cuenta Secretarial, se acuerda:----------

PRIMERO.- Por presentado al Licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, como lo solicita, y toda vez que ninguna de las partes en la presente causa objetó los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y en rebeldía de la parte demandada, en consecuencia se aprueban los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar, sirviendo de base para el presente remate el avalúo rendido por el perito del actor.--------

SEGUNDO.- Como lo solicita el Licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, Apoderado Legal de la parte actora, en su escrito de cuenta y de conformidad con lo establecido en los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio No Reformado, en concordancia con lo establecido en los artículos 426, 434, 435 y demas relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles que a continuación se describen, mismos que se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre del señor ABRAHAM GONZALEZ JIMENEZ.----------

A).- Predio Rústico ubicado en la Ranchería Limón, Primera Sección del Municipio de Macuspana, Tabasco constante de una superficie de 200.00 metros cuadrados, propiedad de ABRAHAM GONZALEZ JIMENEZ, con las siguientes medidas y colindancias:--- AL NORTE: 10.00 METROS CON PROPIEDAD DE VALENCIA ULLOA, AL SUR: 10.00 METROS CON CALLE TOMAS GARRIDO CANABAL, AL ESTE: 20.00 METROS CON GLORIA CRUZ TORRES Y AL OESTE: 20.00 METROS CON ABRAHAM GONZALEZ JIMENEZ, INSCRITO BAJO EL NUMERO 13,131 FOLIOS 2392 DEL LIBRO DE DUPLICADOS NUMERO 60, QUEDANDO AFECTADO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO 13,131 FOLIO 8 DEL LIBRO MAYOR, VOLUMEN56.---

B).- Predio rústico innominado, ubicado en la Ranchería el Bitzal del Municipio de Macuspana, Tabasco constante de una superficie de 132-00-00 hectáreas, propiedad de ABRAHAM GONZALEZ JIMENEZ, con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 1,200.00 METROS CON ARROYO EL MALUCO, AL SURESTE EN: 150.00 METROS CON TERRENOS NACIONALES Y 7.80 METROS CON LA LAGUNA DEL ROBALO; AL NOROESTE: EN 400.00 METROS, 380.00 METROS Y 400.00 METROS CON TERRENOS NACIONALES Y AL OESTE: EN 450.00 METROS Y 425.00 METROS CON TERRENOS NACIONALES, AFECTANDO AL PREDIO NUMERO22,252 FOLIO 219, VOLUMEN 92.--

C).- Predio rústico denominado "EL RINCON", ubicado en la Ranchería el Barrial del Municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie de 16-00-00 hectáreas, propiedad de ABRAHAM GONZALEZ JIMENEZ, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 130.00 METROS CON ZONA FEDERAL DEL ARROYO CASTRO Y GUIRO; AL SUR: 60.00 METROS CON EJIDO EL BARRIAL, AL ESTE: 1,888.14 METROS CON HERMANOS OCEGUEDA Y AL OESTE: EN 1,981.50 METROS CON CALOS M. ROVIROSA, INSCRITO BAJO EL NUMERO 2726 A FOLIOS DEL 4299 AL 4305 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 61, QUEDANDO AFECTADO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO NUMERO 24,190 A FOLIO 159 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 100.----

D).- Predio rústico denominado "LA CARMELITA", ubicado en la Ranchería Castro y Guerrero del Municipio de Macuspana, Tabasco constante de una superficie de 64-19-29.50 hectáreas, propiedad de ABRAHAM GONZALEZ JIMENEZ, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: CINCO MEDIDAS, UNA DE 140.00 METROS, 140.00 METROS, 100.00 METROS, 120.00 METROS, Y 100.00 METROS CON ZONA FEDERAL DEL ARROYO EL MALUCO; AL SUR: 500.00 METROS CON EUSEBIO NIETO Y AL OESTE: 1,392.00 METROS CON DIEGO LOPEZ; INSCRITO BAJO EL NUMERO 894 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS 3362 AL 3364 DEL LIBRO DE DUPLICADOS NUMERO 59, QUEDANDO AFECTADO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO 26,823 FOLIO 71 DEL LIBRO MAYOR VOLUMEN 111.----------

E).- Predio rústico denominado "LA GLORIA" ubicado en la Ranchería EL BARRIAL del Municipio de Macuspana, Tabasco constante de una superficie de

42-79-53 hectáreas, propiedad de ABRAHAM GONZALEZ JIMENEZ, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: CUATRO MEDIDAS, LA PRIMERA 262.00 METROS, LA SEGUNDA 130.00 METROS, LA TERCERA 132.00 METROS Y LA CUARTA 126.00 METROS, MISMAS QUE COLINDAN CON LOS MARGENES DEL ARROYO CASTRO Y GUIRO; AL SUR: UNA SOLALINEA QUE MIDE 655.00 METROS, COLINDAN CON EJIDO EL BARRIAL; AL ESTE: UNA SOLA LINEA QUE MIDE 645.00 METROS; AL OESTE UNA SOLA LINEA QUE MIDE 550.00 METROS CON RAMIRO GOMEZ DE LA CRUZ, INSCRITO BAJO EL NUMERO A FOLIO S DEL 4299 AL 4305 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 61, QUEDANDO AFECTADO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO NUMERO 30,863 A FOLIO 108 DEL LIBRO MAYOR, VOLUMEN 127.----------

F).- Predio rústico ubicado en la Ranchería EL BARRIAL del Municipio de Macuspana, Tabasco constante de una superficie de 42-95-00 hectáreas, propiedad de ABRAHAM GONZALEZ JIMENEZ, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 45.00, 85.00, 215.00 Y 65.00 METROS, CON MARGENES DEL ARROYO CASTRO Y GUIRO; AL SUR: 420.00 Y 431.00 METROS CON EJIDO BARRIAL; AL ESTE: 480.00 METROS CON EL BARRIAL Y 431.00 METROS CON EL EJIDO EL BARRIAL, 480.00 Y 451.00 METROS CON EJIDO BARRIAL Y RAFAEL POTENCIANO HERNANDEZ; AL OESTE: 1140.00 METROS CON JOSE FRANCISCO OCEGUEDA LOPEZ, INSCRITO BAJO EL NUMERO 2726 A FOLIOS DEL 4299 AL 4305 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 61, QUEDANDO AFECTADO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO NUMERO 30,864 A FOLIO 109 DEL LIBRO MAYOR, VOLUMEN127.----------

G).- Predio rústico denominado "EL MALUCO" ubicado en la Ranchería CASTRO Y GUERRERO del Municipio de Macuspana, Tabasco constante de una superficie de 32-09-64.75 hectáreas, propiedad de ABRAHAM GONZALEZ JIMENEZ, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1140.00 METROS CON PROPIEDAD DE CARLOS GONZALEZ ACOSTA, AL SUR: 1070.00 METROS, CON PROPIEDAD DE ANTONIO CHICO LANDERO; AL ESTE EN LINEA QUEBRADA 327.00 METROS CON ZONA FEDERAL DEL ARROYO EL MALUCO Y AL OESTE: 287.50 METROS CON PROPIEDAD DE ALBERTO MORALES, INSCRITO BAJO EL NUMERO 148 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS DEL 356 AL 358 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 58, QUEDANDO AFECTADO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO NUMERO 25,706 FOLIO 205 DEL LIBRO MAYOR, VOLUMEN 106.----------

H).- Predio rústico denominado "EL MALUCO" ubicado en la Ranchería CASTRO Y GUERRERO del Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 32-09-64 hectáreas, propiedad de ABRAHAM GONZALEZ JIMENEZ, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 1070.00 METROS CON PROPIEDAD DE ABRAHAM GONZALEZ JIMENEZ, AL SUR: 1120.00 METROS, CON EJIDO BARRIAL, AL ESTE: 287.50 METROS CON ZONA FEDERAL DEL ARROYO EL MALUCO Y AL OESTE: IGUAL MEDIDA CON PROPIEDAD DE ANTONIO MORALES, IN SCRITO BAJO EL NUMERO 415 DEL LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS DEL 1137 AL 1139 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 61, QUEDANDO AFECTADO POR DICHO CONTRATO EL PREDIO NUMERO 24,048 FOLIO 17 DEL LIBRO MAYOR, VOLUMEN 100.------

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que el valor comercial para el predio señalado en el inciso A).- es la cantidad de $47,500.00 (CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N), del predio señalado en el inciso B).- es la cantidad de $105,600.00 (CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N), del predio señalado en el inciso C).- es la cantidad de $32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N), del predio señalado en el inciso D).- es la cantidad de $128,400.00 (CIENTO VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N), del predio señalado en el inciso E).- es la cantidad de $85,600.00 (OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N), del predio señalado en el inciso F).- es la cantidad de $85,900.00 (OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N) del predio señalado en el inciso G).- es la cantidad de $64,200.00 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N). del predio señalado en el inciso H).- es la cantidad de $64,200.00 (SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) lo anterior para todos los efectos legales correspondientes; haciéndoles saber igualmente que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, situado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de esta Ciudad, una cantidad equivalente al (10%) diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate del bien inmueble respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia, de conformidad con el artículo 434 Fracción IV del Código Procesal Civil en vigor, de aplicación supletoria a la Ley Mercantil.---------

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio anterior, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta entidad federativa, debiéndose fijar los avisos respectivos en los lugares más concurridos de esta Ciudad, así como en los lugares de ubicación de cada uno de los predios detallados anteriormente; en el entendido de que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado

el día NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, A LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS.--------

QUINTO.- Apareciendo que los predios motivo del presente remate señalados en los incisos A) Y B) del presente auto, se encuentran fuera de la jurisdicción de este Tribunal Gírese atento exhorto al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco; de igual forma y toda vez que los predios señalados en los incisos C), D), E), F), G) y H) del presente auto, se encuentran fuera de la Jurisdicción de este Tribunal, gírese atento exhorto al C. Juez Civil competente de Macuspana, Tabasco; para que en auxilio y colaboración de las labores de este Juzgado se sirvan fijar los avisos respectivos en los lugares más concurridos de esa Ciudad y en el lugar de ubicación de los predios.----------

SEXTO.- Por otra parte se tiene al ocursante de cuenta por autorizando para que en su nombre y representación recojan los avisos y edictos a los Licenciados MIGUEL ANGEL ARJONA HERNANDEZ, DELFINA ISABEL SAURY ARIAS, ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA y pasante de derecho DELMAR ARCE CORTES, autorizaciones que se le tienen por hechas para todos los efectos legales correspondientes.----- --

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANO P.D. FRANCISCO RAMON HEREDIA SANTAMARIA, quien certifica y da fe..----------

SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO. A UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO.----------

Visto lo de cuenta, se acuerda:----------

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, Apoderado Legal de la Institución actora con su escrito de cuenta mediante el cual viene hacer la aclaración con respecto al punto Segundo de los inmuebles que se encuentran sujetos a remate, en los siguientes términos; el inmueble señalado en el inciso B) con superficie de 132-00-00 hectáreas la medida y colindancia consistente en: AL NOROESTE, 1,2000.00 Metros con ARROYO EL MALUCO; lo correcto es AL NORESTE, 1200.00 Metros con ARROYO EL MALUCO, así como el -------- inmueble señalado en el inciso C) con superficie de 16-00-00 hectáreas en cuanto a la medida y colindancia consistente en: AL OESTE en 1,981.50 Metros con CALOS M. ROVIROSA, lo correcto es AL OESTE en 1,981.50 Metros con CARLOS M. ROVIROSA, por último en cuanto hace al inmueble señalado en el inciso F) con superficie 42-95-00 hectáreas en cuanto a la medida y colindancia consistente en: AL ESTE 840.00 Metros con el Barrial 480.00 y 451.00 Metros con Ejido Barrial y RAFAEL POTENCIANO HERNANDEZ, lo correcto es: AL ESTE 840.00 Metros con el Barrial, 480.00 y 551.00 Metros con Ejido Barrial y RAFAEL POTENCIANO HERNANDEZ, aclaraciones que se le tienen por hechas para todos los efectos legales a que haya lugar.-------

SEGUNDO: Como lo solicita el ocursante de cuenta en su escrito que se provee, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIEZ DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO, para que tenga verificativo la Diligencia de Remate en Primera Almoneda señalada en el auto de fecha Siete de Febrero el año que discurre, sirviendo de mandamiento en forma el referido auto y el presente proveído.------

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL LICENCIADO FRANCISCO RAMON HEREDIA SANTAMARIA, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.------

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos.----

Conste.------

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----------

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. FRANCISCO RAMON HEREDIA SANTAMARIA.

1-2-3

No. 15470

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que el expediente número 581/997 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado ANIBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA en su carácter de Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas del BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA actualmente BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX- ACCIVAL, S.A. DE C.V. en contra de LORENZO MIRANDA ASCENCIO Y OTRA con fecha veintitrés de febrero del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL, DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:----

PRIMERO.- A sus autos el escrito presentado por el licenciado MIGUEL ANGEL ARJONA HERNANDEZ parte actora, por medio del cual hace la aclaración que las medidas y colindancias correctas del bien inmueble embargado en autos son las siguientes: Predio Urbano identificado como lote veintisiete de la manzana 40, ubicado en la calle Campo Cactus Número 103 del Fraccionamiento Residencial Carrizales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 200.00 metros cuadrados localizado: AL NOROESTE en 10.00 metros con lote número 2 de la manzana 40, AL SURESTE en 10.00 metros con calle Campos Cactus, AL NORESTE en 20 .00 metros con lote 26 de la manzana 40, AL SUROESTE en 20 .00 metros con lote 28 de la manzana 40, constante de una superficie construida de 100.44 metros cuadrados, inscrito bajo el número 2454, del libro general de entradas, folio 157, del libro de duplicados volumen 118, quedando afectado el predio No. 61807, del libro mayor volumen 242, tal y como advierte del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía hipotecaria de fecha tres, el cual fue exhibido en su escrito inicial de demanda, así como en los avalúos rendidos tanto por el perito del actor como el rebeldía de los demandados, toda vez que por un error involuntario en la diligencia de Requerimiento de Pago, Embargo y Emplazamiento de fecha veintinueve de enero de mil novecientos noventa y ocho, se anotaron incompletamente dichos datos, aclaración que se hace para todos los efectos legales correspondientes.---

SEGUNDO.- Asimismo y como lo solicita el actor y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio en aplicable, en relación con los numerales 433, 434, y 435 y demás relativos del Código Adjetivo Civil vigente en el estado aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble embargados en autos propiedad de los demandados LORENZO MIRANDA ASCENCIO Y ANA GUILLERMINA GAMEZ TREVIÑO tomándose como base para el presente remate el avalúo emitido por el Ingeniero JULIO CESAR CASTILLO CASTILLO Perito en rebeldía de los demandados, inmueble que a continuación se describe:----------

A).- Predio Urbano identificado como lote veintisiete de la manzana 40, ubicado en la calle Campos Cactus Número 103-A, del fraccionamiento Residencial Carrizales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de 200.00 metros cuadrados localizado: AL NOROESTE en 10.00 metros con lote número 2 de la manzana 40, AL SURESTE en 10.00 metros con calle Campos Cactus, AL NORESTE en 20.00 metros con lote 26 de la manzana 40, AL SUROESTE en 20.00 metros con lote 28 de la manzana 40,constante de una superficie construida de 100.44 metros cuadrados, inscrito bajo el número 2454, del libro general de entradas, folios 157, del libro de duplicados volumen 118, quedando afectado el predio No. 61807, del libro mayor volumen 242, al cual se le fijó un valor comercial de $120,200.00 (CIENTO VEINTE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.-----

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad capital. exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate. sin cuyo requisito no serán admitidos.--------

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del ordenamiento antes invocado anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de Mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.---------

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL POR Y ANTE EL SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.-------

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.------

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. PILAR AMARO TEJERO.

1-2-3

No. 15475

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

AL PUBLICO EN GENERAL.
Se les hace de su conocimiento que la ciudadana CANDIDA FRIAS SANCHEZ, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de quien o quienes se crean Propietarios, radicándose la causa bajo el número **65/2001**, ordenando la suscrita Juez su Publicación por EDICTOS, por auto de fecha trece de febrero del presente año, mismo que copiado a la letra dice:----------
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A TRECE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.------
VISTOS. La cuenta secretarial, se ACUERDA:----------
PRIMERO.- Por presentada la Ciudadana CANDIDA FRIAS SANCHEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, descritos en la cuenta secretarial, mediante el cual viene a promover por su propio derecho, en la vía ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE USUCAPION, en contra de QUIEN O QUIENES SE CREAN PROPIETARIOS del predio que pretenden acreditar la posesión y pleno dominio, por las consideraciones de hechos que exponen en su escrito de demanda.----------
SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 877, 924, 933, 937, 942 y 949 del Código Civil vigente en el Estado, en concordancia con los numerales 16, 24 fracción VIII, 28 fracción III, 69, 70 fracción I, 134, 139 fracción I y III, 203, 204, 211, 213, 214, 215 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.----------
TERCERO.- En virtud de que los demandados resultan ser personas inciertas y de domicilio ignorado, con fundamento en los artículos 131 fracción III, y 139 fracción I y II de la Ley Procesal antes invocada, notifíquese y emplácese a los demandados QUIEN O QUIENES SE CREAN PROPIETARIOS del PREDIO RUSTICO, ubicado en la Ranchería Corriente Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 00-92-55 Has., (CERO CERO HECTAREAS, NOVENTA Y DOS AREAS Y CINCUENTA Y CINCO CENTIAREAS), actual, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORTE, en sesenta y seis metros, ochenta centímetros, con el señor ALBERTO SOLIS TORRES; AL SUR, en sesenta y seis metros, ochenta centímetros, con PEDRO HERNANDEZ GARCIA; AL ESTE en trece metros, cincuenta centímetros, con ARROYO la Corriente-Carretera corriente Primera- Nacajuca, y al OESTE, en doce metros, cincuenta centímetros con PEDRO HERNANDEZ GARCIA, del cual pretende acreditar la posesión y pleno dominio la actora, por medio de edictos, mismo que se publicarán por TRES VECES, de TRES EN TRES DIAS en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, haciéndoles saber a los demandados que tienen un término de sesenta días para que comparezcan ante este Juzgado a recoger las copias simples de traslado y anexos, término que empezará a contarse a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo hágasele saber a los demandados que el término para dar contestación a la demanda es de NUEVE DIAS y empezará a correr a partir del día siguiente de que haya vencido el término para recoger las copias de traslado y anexos. Asimismo se les requiere para que señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones; aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.------
CUARTO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la Calle Eugenio Mier y Concha número 106, entre las calles Alejo Torres y Antonio Ruiz de esta Ciudad, autorizando para que las oigan y reciban aun las de carácter personal, tengan acceso al expediente que se forme, tomen apuntes en el mismo y se les entregue todo tipo de documentos en su nombre y representación a los CC. Abogados LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, y Pasantes de Derecho BERNARDINO ARIAS HERNANDEZ Y MARIA DEL CARMEN ZAPATA DE LA O. designando al primero de los mencionados como su abogado patrono, de conformidad con los artículos 84, 85 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y quien ejerce con Cédula Profesional número 1694761, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, misma que se encuentra inscrita en el Libro de Cédulas que se lleva en este Juzgado, por lo que se le reconoce personalidad jurídica al citado profesionista, para todos los efectos legales procedentes.-------
Notifíquese personalmente y cúmplase.----------
Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos, Licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA, con quien actúa, que certifica y da fe.----

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO EN UN TERMINO DE SESENTA DIAS A RECOGER LAS COPIAS DE TRASLADOS Y ANEXOS, TERMINO QUE EMPEZARÁ A CORRER A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION ORDENADA.--------

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LIC. BEATRIZ DIAZ IBARRA

1-2-3

No. 15476

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que los ciudadanos MARGARITA DE LA CRUZ ISIDRO, promovió ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de QUIEN O QUIENES SE CREAN PROPIETARIOS, radicándose la causa bajo el número **79/2001**, ordenando la suscrita juez, su publicación por EDICTOS, por auto de fecha veintiuno de febrero del presente año, mismo que copiado a la letra dice:----------

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.----------

VISTOS.- La cuenta secretarial, se ACUERDA:----------

PRIMERO.- Por presentada la Ciudadana MARGARITA DE LA CRUZ ISIDRO, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, descritos en la cuenta secretarial, mediante los cuales viene a promover en la VIA ORDINARIA CIVIL, JUICIO DE USUCAPION, en contra de QUIEN O QUIENES SE CREAN PROPIETARIOS del predio que pretende acreditar la posesión y pleno dominio, por las consideraciones de hechos que exponen en su escrito de demanda.--------

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los artículos 977, 924, 933, 942 y 949 del Código Civil vigente en el Estado, en concordancia con los numerales 16, 24, fracción VIII, 28 fracción III, 69, 70 fracción I, 134, 139 fracción I y III, 203, 204, 211, 213, 214, 215 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.-------

TERCERO.- En virtud de que los demandados resultan ser personas inciertas, con fundamento en los artículos 131 fracción III y 136 fracción I y II de la Ley Procesal antes invocada, notifíquese y emplácese a los demandados QUIE O QUIENES SE CREAN PROPIETARIOS del predio RUSTICO, denominado "EL MANGO" ubicado en el Poblado Mazateupa de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie actual de 02-02-36 HAS., (CERO DOS HECTAREAS, CERO DOS AREAS Y TREINTA Y SEIS CENTIAREAS), localizado dentro de las medidas y linderos siguientes:----------

AL NORTE, en ciento noventa y siete metros, ochenta centímetros, con el señor MANUEL CUPIL MAGAÑA; AL SUR, en ciento noventa y tres metros ochenta centímetros, con CAMINO VECINAL DE ACCESO y el señor JUAN PEREZ ISIDRO, AL ESTE, en ciento un metros, con el señor DAVID CUPIL MAGAÑA; y AL OESTE, en línea quebrada con tres medidas: cincuenta y un metros, con el señor INOCENTE ISIDRO HERNANDEZ, quince metros cuarenta centímetros y cincuenta y cinco metros, cincuenta centímetros, con la señora MELITONA ISIDRO GERONIMO, incluyendo el camino vecinal de acceso de tres metros de ancho por doscientos cincuenta y siete metros, cincuenta centímetros de largo, mismo que colinda con la Carretera Nacajuca Tecoluta, del cual pretenden acreditar la posesión y pleno dominio la actora, por medio de EDICTOS, mismos que se publicarán por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, en el Periódico oficial del Estado, y en otro de los de mayor circulación, haciéndoles saber a los demandados que tienen un término de SESENTA DIAS para que comparezcan ante este Juzgado a recoger las copias simples de traslado y anexos, término que empezará a contarse a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, asimismo hágasele saber a los demandados que el término para dar contestación a la demanda es de NUEVE DIAS y empezará a correr a partir del día en que haya vencido el término para recoger las copias de traslados y anexos. Asimismo se les requiere para que señalen domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Tribunal.-------

CUARTO.- Téngase a la promovente MARGARITA DE LA CRUZ ISIDRO, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la calle Eugenio Mier y Concha número 106, entre las calles Alejo Torres y Antonio Ruiz, de esta Ciudad, autorizando para que las oigan y reciban aun las de carácter personal, tengan acceso al expediente, tomen apuntes en el mismo y se les entregue todo tipo de documentos a su nombre y representación a los Abogados LEOBARDO SALAZAR SALAZAR y pasantes de derecho BERNARDINO ARIAS HERNANDEZ Y MARIA DEL CARMEN ZAPATA DE LA O,. designando al primero como su abogado patrono, de conformidad con los artículos 84, 85 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quien ejerce con Cédula Profesional número 1694761, expedida por la Secretaría de Educación Pública, misma que se encuentra registrada en el Libro de Cédulas que se lleva en este Juzgado, por lo que se le reconoce personalidad jurídica al licenciado LEOBARDO SALAZAR SALAZAR, para todos los efectos legales procedentes..-------

Notifíquese personalmente y cúmplase.----------

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, por y ante la Suscrita Secretaria Judicial de Acuerdos, LICENCIADA BEATRIZ DIAZ IBARRA, con quien actúa, que certifica y da fe.---------

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO, EN UN TERMINO DE SESENTA DIAS A RECOGER LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO Y ANEXOS, TERMINO QUE EMPEZARA A CORRER A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION, ORDENADA.----

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LICDA. BEATRIZ DIAZ IBARRA.

1-2-3

No. 15468

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO

CUNDUACAN, TAB., A 9 DE MARZO DE 2001

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número **155/999**, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO PROMOVIDO POR GLORIA LUZ DIAZ ZEPEDA, se dictó un acuerdo que dice:
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACAN, TABASCO, A DIEZ DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- Vistos; La cuenta secretarial, se acuerda:----------
1°.- Se tiene a la Ciudadana GLORIA LUZ DIAZ ZEPEDA, mediante su escrito de cuenta, dando cumplimiento en tiempo y forma a la prevención ordenada por auto de fecha veintiocho de Junio del año en curso, en consecuencia, désele a su demanda de fecha quince de Junio del presente año el trámite correspondiente.----------
2°.- Con vista en el punto que antecede, téngase a la Ciudadana GLORIA LUZ DIAZ ZEPEDA promoviendo en la vía ordinaria civil el Juicio de DIVORCIO NECESARIO, en contra de JOSE BONIFACIO RAMOS AYALA, quien es de domicilio ignorado.----------
3°.- Con fundamento en los artículos 256, 257, 258, 259, 260 y demás relativos del Código Civil Vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 24 Fracción I, 28 Fracción IV, 55, 56, 57, 69, 70, 84, 203, 204, 205, 206, 210 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, désele entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.----------
4.- Tomando en consideración que el demandado JOSE BONIFACIO RAMOS AYALA, es de domicilio ignorado según manifiesta la actora en su escrito que se provee, y como se desprende de la constancia expedida por el Ciudadano CIRILO MORALES HERNANDEZ Sub- Director de Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco, mediante la cual se desprende que se realizó una búsqueda del aludido demandado en el lugar de su domicilio, si haberlo localizado; en consecuencia y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, procédase a notificar por Edictos el presente proveído por tres veces, de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación, para los efectos de que al Ciudadano JOSE BONIFACIO RAMOS AYALA, se le haga saber la radicación de la demanda instaurada en su contra, y comparezca ante este Juzgado, tal y como lo prevé el ---------- numeral antes mencionado, dentro del término de CUARENTA DIAS, a recoger las copias de traslado, para que produzca su contestación, en la inteligencia que dicho término empezará a contar al día siguiente en que se haga la última publicación, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así, se dará por efectuado el emplazamiento y al día siguiente de éste empezará a correr el término de nueve días para que el aludido demandado produzca su contestación directamente ante este Juzgado, apercibido que en caso de no hacerlo, será declarado en rebeldía. Asimismo, requiérase para que señale domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.----
4°.- Con fundamento en el artículo 487 del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, désele vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de esta Ciudad para su intervención legal que le corresponda.----------
Notifíquese personalmente y cúmplase.----------
Así lo proveyó, mando, y firma la Ciudadana Licenciada CARMITA SANCHEZ MADRIGAL Juez Civil de Primera Instancia, por ante la Primera Secretaria Judicial Licenciada AMANDA SOTO PEREZ, que certifica y da fe.----------
Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día de hoy. Conste.----------

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS PARA QUE SEAN PUBLICADOS POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPEDIDO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO DE ESTA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO.----------

LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ

1-2-3

No. 15479

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número **512/997** relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado EFRAIN VAZQUEZ PEREZ Apoderado del BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A en contra de PEDRO JIMENEZ HERNANDEZ Y OTRA, con fecha veintiuno de febrero del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:-------
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIUNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.----------
Vista. La razón secretarial, se acuerda:---------
PRIMERO.- Conforme lo solicita el Licenciado EFRAIN VAZQUEZ PEREZ en su escrito de cuenta, y toda vez que ninguna de las partes, objetó los avalúos emitidos tanto por el perito de la parte actora así como por el nombrado en rebeldía de la parte demandada, dentro del término legal concedido para ello, en consecuencia a lo anterior se declaran aprobados los mismos para todos los efectos legales procedentes, aprobándose como base para el remate el emitido por el Ingeniero JESUS GALAN ROSADO perito designado en rebeldía de la parte demandada, si que ello implique perjuicio alguno a la parte actora.-------
SEGUNDO.- Atento a lo anterior y como lo solicita el promovente, con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio abrogado así como lo dispuesto en los artículos 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código Adjetivo Civil en Vigor de aplicación supletoria a la Ley Mercantil, sáquese a pública subasta y al mejor postor en PRIMERA ALMONEDA el siguiente bien inmueble embargado: PREDIO SUB-URBANO, CON CONSTRUCCION EN EL EXISTENTE, Ubicado en la esquina que forman las calles Ocho de octubre y Diez de mayo del Poblado de Puerto Ceiba de este Municipio de Paraíso, Tabasco, con una superficie de 1,325.00 metros con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE en 25.00 metros con propiedad de LILIA RAMOS OYOSA, al SUR 25.00 metros con la calle Diez de mayo; al ESTE en 53.00 metros con propiedad de VICTOR GUILLEMIN, y al OESTE 53.00 metros con la calle Ocho de octubre, inscrito bajo el número 277 del libro general de entradas, a folios del 793 al 796 del libro de duplicados volumen 32; quedando afectado por el predio número 28 a folio 28 del libro mayor volumen 16, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, propiedad que se encuentra inscrita a nombre de la demandada REYNA RICARDEZ HERNANDEZ, al cual le fue fijado un valor comercial de $565,700.00 (QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N), siendo postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo que servirá de base para el remate.---------
TERCERO.- Como lo previene el numeral 1411 del Código Mercantil mencionado, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose los AVISOS respectivos en los lugares más concurridos de esta Ciudad, en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado, a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO. Asimismo se les hace saber a las partes y postores que no habrá prórroga de espera.-----
CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que para efectos de comparecer a la misma; deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña en el local que ocupa la casa de la Justicia Frente al Recreativo de Atasta de esta Ciudad, una cantidad equivalente al DIEZ POR CIENTO, en efectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.---------
QUINTO.- Toda vez que el bien inmueble a subastar se encuentra ubicado en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, con fundamento en el numeral 1071 del Código de Comercio en Vigor, se ordena girar atento exhorto a dicha localidad, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda mandar a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de dicha Ciudad, convocándose a postores en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el lugar y fecha indicado en el punto tercero del presente proveído.------
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE:-----
ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA NYDIA ROXANA LEON VILLEGAS CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.----

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.----------

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. NYDIA ROXANA LEON VILLEGAS.

1-2-3

No. 15474

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se les hace de su conocimiento que los ciudadanos ALFONSO HERNANDEZ SOLIS, FILOMENO HERNANDEZ SOLIS y PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, promovieron ante este Juzgado Civil de Primera Instancia, Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de quien o quienes se crean propietarios del predio sobre el cual pretenden acreditar la posesión y pleno dominio, radicándose la causa bajo el número **78/2001**, ordenando la suscrita juez, publicación por EDICTOS, por auto de fecha veinte de febrero del presente año, mismo que copiado a la letra dice:--

AUTO DE INICIO:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, A VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.----------

VISTOS; La cuenta secretarial, y se ACUERDA:----------

PRIMERO.- Por presentados los Ciudadanos ALFONSO HERNANDEZ SOLIS, FILOMENO HERNANDEZ SOLIS y PEDRO HERNANDEZ HERNANDEZ, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña descritos en la razón secretarial, mediante los cuales viene a promover por sus propios derechos, en la vía ORDINARIA CIVIL, JUICIO de USUCAPION en contra de QUIEN O QUIENES SE CREAN PROPIETARIOS del predio sobre el cual pretenden acreditar la posesión y pleno dominio, por las consideraciones de hechos que exponen en su escrito de demanda.----------

SEGUNDO.- En consecuencia y con fundamento en los Artículos 877, 924, 933, 937, 942 y 949 del Código Civil, en concordancia con los numerales 16, 24 Fracción VIII., 28 Fracción III, 69, 70 Fracción I, 134, 139 Fracción I y III, 203, 204, 211, 213, 214, 215 del Código de Procedimientos Civiles, ambos ordenamientos vigentes en el Estado; se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.-------

TERCERO.- En virtud de que los demandados resultan ser personas inciertas, con fundamento en los Artículos 131 Fracción III y 139 Fracciones I y II de la Ley Procesal antes invocada, notifíquese y emplácese a los demandados QUIEN O QUIENES SE CREAN PROPIETARIOS del Predio Rústico ubicado en la Ranchería Corriente Primera Sección de este Municipio, constante de una superficie actual de 00-83-86 Hs., (CERO CERO HECTAREAS, OCHENTA Y TRES AREAS Y OCHENTA Y SEIS CENTIAREAS); localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en cuatro medidas, CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS, VEINTE CENTIMETROS, CINCUENTA METROS NOVENTA CENTIMETROS, con ALBERTO SOLIS TORRES, DOCE METROS CINCUENTA CENTIMETROS y SESENTA Y SEIS METROS OCHENTA CENTIMETROS con CANDIDA FRIAS SANCHEZ; al SUR en dos medidas, CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS VEINTE CENTIMETROS y CIENTO DIECISIETE METROS SESENTA CENTIMETROS con FILOMENO HERNANDEZ SOLIS; al ESTE, en VEINTE METROS con ARROYO la Corriente Carretera Corriente Primera Sección, Nacajuca, Tabasco, y AL OESTE, en CUARENTA Y CUATRO METROS con ANTONIO RUIZ ISIDRO, del cual pretenden acreditar la posesión y pleno dominio los actores, por medio de EDICTOS, mismos que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES -- EN TRES DIAS, en el Periódico oficial del Estado, y en otro de los Diarios de mayor circulación que se editan en esta Entidad; haciéndoles saber a los demandados que tienen un término de SESENTA DIAS para que comparezcan ante este Juzgado a recoger las copias simples de traslado y anexos, término que empezará a contarse a partir del día siguiente de la última publicación de los Edictos; asimismo hágasele saber a los demandados que el término para dar contestación a la demanda es de NUEVE DIAS y empezará a correr a partir del día siguiente de que haya vencido el término para recoger las copias de traslado y anexos; asimismo se les requiere para que señalen domicilio y persona en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Tribunal.----------

CUARTO.- Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho jurídico ubicado en la Calle Eugenio Mier y Concha número 106, entre las Calles León Alejo Torres y Antonio Ruiz de esta Ciudad, donde autorizan para que las oiga y reciban, aun las de carácter personal, tengan acceso al expediente que se forme, tomen apuntes en el mismo y se les entreguen todo tipo de documentos en sus nombres y representación, a los CC. Licenciado LEOBARDO SALAZAR SALAZAR y pasantes de Derecho BERNARDINO ARIAS HERNANDEZ y MARIA DEL CARMEN ZAPATA DE LA O. designando al primero de los nombrados como ABOGADO PATRONO, de conformidad con los Artículos 84 y 85 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, y quien ejerce con Cédula Profesional número 1694761 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Libro de Registro de Cédulas que se lleva en este Juzgado, por lo que se le reconoce a dicho Profesionista la personalidad, para todos los efectos legales procedentes.-----

Notifíquese personalmente y cúmplase . ----------

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada NORMA ALICIA CRUZ OLAN, Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida de la Licenciada BEATRIZ DIAZ IBARRA, Secretaria Judicial de Acuerdos, que certifica y da fe.---------

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION, QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO, EN UN TERMINO DE SESENTA DIAS A RECOGER LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO Y ANEXOS, TERMINO QUE EMPEZARA A CORRER A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION ORDENADA.----------

LA SRIA. JUD. DE ACUERDOS.
LICDA. BEATRIZ DIAZ IBARRA.

1-2-3

No.- 15478

MultiCaja
Sociedad de Ahorro y Préstamo
Organización Auxiliar del Crédito

ESTADO DE AGRUPACION DE CUENTAS Y DE SALDOS DEL BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2000.

	DISPONIBILIDADES				
1101-01-	CAJA			19,208.00	
1103-04-	BANCOS CUENTA DE CHEQUES			14,628.00	
	SUMATORIA				33,836.00
	CARTERA DE CREDITO VIGENTE				
1302-00-	PRESTAMOS QUIROGRAFARIOS				
1304-00-	PRESTAMOS PRENDARIOS				
1305-00-	CREDITO SIMPLE C/ GTIA. HIPOTEC.		129,375.00		
1313-00-	PRESTAMOS AL PERS. DE LA INST.		4,650.00		
1319-00-	INTERESES DEVENGADOS VIGENTES		8,605.00		
	SUMATORIA			142,630.00	
	CARTERA DE CREDITO VENCIDA				
1315-00-	POR AMORTIZACIONES		2,271,028.00		
1315-00-	POR INTERESES		867,607.00		
	SUMATORIA			3,138,636.00	
	ESTIMACION PREV. P/RIESGO CREDIT.				
3102-01-	DERIVADA DE LA CARTERA DE CREDITO		(1,522,089.00)		
3102-02-	DERIVADA DE INTERESES VENCIDOS		(931,768.00)		
	SUMATORIA			(2,453,857.00)	
	CARTERA TOTAL				827,408.00
	OTRAS CUENTAS X COBRAR				
1505-00-	OTROS DEUDORES			164,412.00	
1510-00-	I.V.A PAGADO X APLICAR			25,818.00	
1901-00-	PAGOS ANTICIPADOS			33,426.00	
	SUMATORIA				223,656.00
	INMUEBLES, MOBILIARIO Y EQUIPO NETO				
1801-01-	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	133,799.00			
1801-02-	COMPUTO ELECTRONICO	47,781.00			
1801-03-	PERIFERICO DE COMP.ELECTRONICO	27,481.00	209,061.00		
	MENOS				
3103-01-	DEPN. ACUM. DE EQUIPO DE OFNA	70,695.00			
3103-02-	DEPN. ACUM.DE COMP.ELECTRONICO	36,521.00			
3103-03-	DEPN. ACUM.DE EQ. PERIF. COMPUTO	12,369.00	119,585.00		89,476.00
1203-00-	**INVERS.PERM.EN ACCIONES**				50,000.00
	OTROS ACTIVOS (NETO)				
	ANTICIPOS Y OTROS CARGOS DIFER.				
1509-00-	DEP. EN GTIA A PREST. DE SERVICIOS		7,104.00		7,104.00
	GASTOS DE INSTALACION Y ORGANIZAC.				
1902-00-	GASTOS DE INSTALACION Y ORGANIZAC.	46,773.00			
1903-00-	GASTOS DE ORGANIZACIÓN	65,534.00			
	SUMATORIA		112,307.00		
	MENOS:				
3107-00-	AMORT.ACUM DE GASTOS DE INSTALAC.	15,261.00			
3106-00-	AMORT.ACUM.DE GASTOS DE ORGANIZ.	40,243.00			
			55,504.00		
	GASTOS DE INSTALAC. Y ORG.NETO				56,803.00
	ACTIVO TOTAL				1,288,283.00

MultiCaja
Sociedad de Ahorro y Préstamo
Organización Auxiliar del Crédito

	PASIVOS			
	DEPOSITOS			
2102-00-	CUENTAS DE AHORRO		6,952,037.00	
2104-00-	DEPOSITOS A PLAZO FIJO		-	
	TOTAL DEPOSITOS			**6,952,037.00**
	OTRAS CUENTAS POR PAGAR			
2311-00-	ACREEDORES DIVERSOS		148,455.00	
2315-00-	I.V.A. POR PAGAR		22,791.00	
	SUMATORIA			**171,246.00**
	PROVISIONES P/OBLIGAC. LABORAL			
2503-02-	GRATIF. AL PERSONAL		(37.00)	
2503-04-	CUOTAS AL I.M.S.S.		(5,839.00)	
2503-08-	PARA EL IMPTO 1% S/REMUN.		796.00	
2503-09-	CUOTAS AL INFONAVIT		-	
2503-10-	APORTAC. AL SEGURO DEL RETIRO		-	
2501-00	RESERVA P/PENS. X JUB. Y PRIMA ANT.		106,552.00	
2509-00-	OBLIGAC. ADIC. PARA BENEFICIO LAB.		30,966.00	
	SUMATORIA			**132,438.00**
	PASIVO TOTAL			**7,255,721.00**
	CAPITAL SOCIAL			
4202-01-	CAPITAL SOCIAL PAGADO	643,500.00		
4202-02-	APORTAC. A CTA DE PTE SOCIAL	84,126.00		
	SUMATORIA		**727,626.00**	
	TITULOS DE CAPITALIZAC. TEMP.			
5230-00-	RESULTADO DE EJERC. ANTERIORES	(6,034,451.00)		
5230-00-	RESULTADO DEL EJERC. EN CURSO	(660,613.00)		
			(6,695,064.00)	
	CAPITAL CONTABLE			**(5,967,438.00)**
	PASIVO + CAPITAL			**1,288,283.00**
6201-00-	VALORES EN CUSTODIA		1.00	
6202-00-	VALORES EN GARANTIA		80.00	
6305-00-	CREDITOS INCOBRABLES		-	
6340-00-	CONCEPTOS DIV.NO ESPECIFICADOS		2,806,781.00	**2,806,862.00**
6501-00-	DEP. DE VALORES EN CUSTODIA		1.00	
6502-00-	DEP. DE VALORES EN GARANTIA		80.00	
6605-00-	CASTIGOS APLICADOS		-	
6640-00-	REGISTRO DE CONCEPTOS DIV. NO ESP.		2,806,781.00	**2,806,862.00**
	TOTAL DE CUENTAS DE ORDEN			**5,613,724.00**

AMARRE: ACTIVO-(PASIVO+CAPITAL CONTABLE)

LIC. OSCAR GUZMAN CARRERA
PRESIDENTE

PROFRA. CANDELARIA ALPUCHE MORALES
PRESIDENTE COMITE DE VIGILANCIA.

No. 15469

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A DIECISEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente civil número **440/993,** relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado JORGE GUZMAN COLORADO, en contra de RUBEN AVALOS VAZQUEZ, CARMEN ISIDRO DE AVALOS Y OTROS, con fecha veintinueve de noviembre del año dos mil, se dictó un acuerdo que en su contenido copiado a la letra se lee y dice:----------

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO., A (29) VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL (2000) DOS MIL.----------

VISTA.- la razón secretarial que antecede se provee.--

PRIMERO.- Por presentado al licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, apoderado General para Créditos y Cobranzas, de la Institución bancaria denominada BANCO NACIONAL DEL COMERCIO, S.A. integrante del Grupo Financiero BANAMEX-ACCIVAL, S.A. de C.V., con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que las partes del juicio no se inconformarón con los avalúos actualizados que obran en autos, en consecuencia, se aprueban los mismos y se toma como base para subastar el bien inmueble en cuestión los emitidos por los peritos de ambas partes, toda vez que concuerdan los mismos.----------

SEGUNDO.- Ahora bien, como lo pide el promovente CARLOS SILVA SOBERANO, en su ocurso de cuenta y de conformidad con el artículo 561 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio, conforme a lo previsto en los artículos 1410, 1411, del Código de Comercio, aplicable al presente asunto se saca a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el siguiente bien inmueble.----------

a).- Un predio Urbano, con la construcción enclavada en el mismo, ubicado en la esquina de las calles de Reyes Hernández y Sánchez Magallanes de ésta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, constante de una superficie de 1,732.50 metros cuadrados, localizados dentro de las siguientes dimensiones y colindancias: AL NORTE: 61.00 metros, con la calle Reyes Hernández; AL SUR: 61.00 metros, con propiedad de MARTHA PATRICIA AVALOS ISIDRO; AL ESTE: 35.00 metros, con la calle Sánchez Magallanes; AL OESTE: 35.00 metros, con propiedad de ORALIA AVALOS VAZQUEZ, inscrito en el Registro Público de la propiedad y del Comercio de esta Ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, bajo el número dos mil doscientos cuarenta y dos del libro General de entradas, a folios del cinco mil cuatrocientos cincuenta y ocho, al cinco mil cuatrocientos sesenta, del libro de duplicados volumen treinta y uno; quedando afectado el predio número trece mil setecientos noventa y dos a folio ciento cuarenta y siete del libro mayor volumen cincuenta, propiedad de la parte demandada.----------

TERCERO.- En consecuencia, anúnciese por tres veces en tres días durante nueve días por medio de EDICTOS que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación que se editen en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así mismo fíjense los AVISOS en los sitios públicos más concurridos de ésta Ciudad, convocando postores que deseen intervenir en la SUBASTA para la cual se señalan las DIEZ HORAS del día DOCE DE MARZO DEL DOS MIL UNO, para la celebración de la Diligencia de Remate, en la inteligencia que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado haciéndole saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas de esta Ciudad, una cantidad de por lo menos al diez por ciento de la cantidad base para el remate de los bienes respectivos sin cuyo requisito no serán admitidos.-------

CUARTO.- Así mismo agréguese a los presentes autos, el certificado de gravamen que exhibe el referido actor al escrito de cuenta, para que obre en los mismos como en derecho corresponda.----------

QUINTO.- De conformidad con el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado de Tabasco, se les hace saber a las partes que la nueva titular es la licenciada MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ.----------

Notifiquese Personalmente y cúmplase.----------

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial del H. Cárdenas, Tabasco, por y ante la

segunda secretaria judicial de acuerdos licenciada CLARA LUISA SALVADOR LEON, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.----------

AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A VEINTIDOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.---------

VISTAS.- La cuenta Secretarial que antecede se provee:------

1°.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado CARLOS SILVA SOBERANO, con su escrito de cuenta, recibido en este Juzgado el día quince del presente mes y año, mediante el cual viene a manifestar que por un error involuntario esta Secretaría lo tuvo por presentado en el auto de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil, como Apoderado General para Créditos y Cobranzas de la Institución bancaria denominada BANCO NACIONAL DE COMERCIO, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex, Accival S.A de C.V., y se le tiene por aclarando que es apoderado General de Créditos y Cobranzas de la Institución Bancaria denominada Banco Nacional de México, S.A. Integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival S.A. de C.V. aclaración que se le tiene por admitida en los presentes autos.-----

Notifíquese por estrados. Cúmplase.-------

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia, por y ante la Segunda Secretaria Judicial de Acuerdos Licenciada MARIA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS, con quien actúa, certifica y da fe.---

AUTO COMPLEMENTARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CARDENAS, TABASCO, A TRECE DE MARZO DEL DOS MIL UNO.----------

VISTOS.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda:----

UNICO.- Se tiene por presentado al ciudadano licenciado CARLOS SILVA SOBERANO con su escrito de cuenta, apoderado General para pleitos y cobranzas de la Institución Bancaria denominada BANCO NACIONAL DE MEXICO, .S.A. integrante del grupo financiero BANAMEX-ACCIVAL, S.A DE.C.V y por las manifestaciones a que hace referencia en el mismo, este Juzgado tiene a bien señalar de nueva cuenta las diez horas del día dieciséis de abril del presente año, para que tenga verificativo la diligencia de remate señalada en el punto tercero del proveído de fecha veintinueve de noviembre del año próximo pasado; en la inteligencia de que los edictos correspondientes deberán publicarse con la aclaración hecha mediante el proveído de fecha veintidós de febrero del presente año.----------

Notifíquese personalmente y cúmplase.----------

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada MARIA DEL CARMEN VALENCIA PEREZ, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de H. Cárdenas, Tabasco, por y ante la Segunda Secretaria Judicial de acuerdos licenciada MARIA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS, con quien legalmente actúa, certifica y da fe.-------

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS DURANTE NUEVE DIAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, ASI COMO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIIUDAD DE H. CARDENAS, TABASCO.----------

H. CARDENAS, TABASCO A 19 DE MARZO DEL 2001

ATENTAMENTE

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARIA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS

1-2-3

No. 15456

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número **1010/996** relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS Endosatario en Procuración de MATEO CERINO AVALOS en contra de ALFREDO ACOSTA GOMEZ, con fecha diecinueve de febrero del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:----------
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.--------
Visto el escrito de cuenta, se acuerda:--------
PRIMERO.- Por presentado el Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS con su escrito de cuenta y tal y como lo solicita y en virtud de que el acreedor reembargante INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO (ISSSTE), no dio contestación a la vista que se le mandó dar mediante punto primero del auto de fecha seis de octubre del año que antecede, en términos del artículos 1078 del Código de Comercio aplicable al caso que nos ocupa se le tiene por perdido del derecho para intervenir en la presente subasta.----
SEGUNDO.- Asimismo y como lo solicita el Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS en su escrito de cuenta, y en virtud de que los avalúos exhibidos no fueron recurridos por ninguna de las partes, se tienen por firmes para todos los efectos legales a que haya lugar; aprobándose como base del remate el emitido por el Ingeniero JESUS GALAN ROSADO perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada, sin que ello implique agresión alguna a los derechos de la parte actora toda vez que el valor comercial asignado al predio correspondiente por el perito valuador designado de su parte fue igual al proporcionado por el perito valuador nombrado en rebeldía de la parte demandada.--------
TERCERO.- Visto el escrito de cuenta y como lo solicita el actor, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio anterior a la Reforma así como los numerales 543, 544, 545, y 549 del Código de Procedimientos Civiles vigente al momento de abrir la correspondiente Sección de Ejecución aplicado supletoriamente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble consistente en: 1). PREDIO URBANO PROPIEDAD DE ALFREDO ACOSTA GOMEZ, Contenido en la Escritura Pública número 479 respecto de la compraventa del lote número 114 manzana 1 del Fraccionamiento José María Pino Suárez (antes Tierra Colorada) de esta Ciudad, constante de una superficie de 316.21 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE 16.00 metros con zona federal y río Carrizal, al SUR 18.00 metros con lote número 142; al ESTE en 20.00 metros con lote 113 y al Oeste 20.00 metros con lote número 115. Inscrito en esta Ciudad el tres de noviembre de 1988 a folios del 35223 al 35226; del libro -- de duplicados 2306 del volumen 112 afectando al predio número 71764 del folio 114 del volumen 279; al cual le fue fijado un valor comercial de $180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N) y es postura legal para el remate del inmueble respectivo la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirva de base para la presente almoneda, siendo la cantidad de $120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N) salvo error aritmético.------
CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña en el local que ocupa la Casa de la Justicia, frente al Recreativo de Atasta de esta Ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.---------
QUINTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta entidad, debiéndose fijar los avisos respectivos en los lugares más concurridos de esta Ciudad, en el entendido que el remate, tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado A LAS DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA CINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO, haciendo del conocimiento de las partes que después de la hora señalada no habrá prórroga de espera.----
QUINTO.- Por otra parte téngase al Licenciado CANDIDO LOPEZ BARRADAS autorizando para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones así como para recibir toda clase de documentos a la Licenciada MARITZA DEL ROSARIO VALENCIA CEBALLOS si perjuicio de las autorizaciones hechas con anterioridad.------
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----
Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria judicial licenciada NYDIA ROXANA LEON VILLEGAS, con quien actúa, certifica y da fe.-----
POR MANDATO JUDICIAL PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.----------

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. NYDIA ROXANA LEON VILLEGAS

-2-3

No. 15467

JUICIO ORDINARIO HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número **238/998**, relativo al Juicio ORDINARIO HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado VICENTE ROMERO FAJARDO, Apoderado General para pleitos y cobranzas de la INSTITUCION DE CREDITO DENOMINADA BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL S.A. DE C.V., seguido por el Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, en contra de la Ciudadana ORALIA JIMENEZ MARISCAL, en su carácter de acreditada, que con fecha veintiocho de febrero del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:----------

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.----------

VISTA.- La cuenta Secretarial, se acuerda:----------

PRIMERO.- Por presentado al Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ, en su carácter de Apoderado General de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que ninguna de las partes en la presente causa objeto los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y en rebeldía de la parte demandada, en consecuencia se aprueban los mismos para todos los efectos legales a que haya lugar, sirviendo de base para el presente remate el avalúo rendido por el perito del actor.----------

SEGUNDO.- Como lo solicita el Licenciado ULISES CHAVEZ VELEZ en su escrito de cuenta y de conformidad con lo establecido en los artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio anterior, en concordancia con lo establecido en los artículos 426, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a publica subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a nombre de la Ciudadana ORALIA JIMENEZ MARISCAL:----------

A).- Predio con construcción ubicado en la calle Pedro C. Colorado número 20 (VEINTE) de la colonia Municipal del municipio del Centro, Tabasco; constante de una superficie de 134.90 (CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: en 7.00 metros con propiedad de ARMANDO ROVIROSA, al SUR: en 6.00 metros con Cerrada Pedro C. Colorado. AL ESTE: en 20.75 veinte metros, setenta y cinco centímetros con propiedad de ANTONIO MODINA; AL OESTE: en 20.75 veinte metros, setenta y cinco centímetros, consta de una superficie construida de 56.70 cincuenta y seis metros cuadrados, setenta y centímetros cuadrados, dicho predio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo el número 11,831 del Libro General de entradas a folios 31687 al 31690 del Libro de Duplicados volumen 114 quedando afectado por dicho contrato el predio número 51946 a folio 46 del Libro mayor volumen 203, a NOMBRE DE LA CIUDADANA ORALIA JIMENEZ MARISCAL.--------

TERCERO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que el valor comercial para el predio señalado en el inciso A).- es la cantidad de $304, 200.00 (TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N), lo anterior para todos los efectos legales correspondientes; haciéndoles saber igualmente que deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, situado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de esta Ciudad, una cantidad equivalente al (10%) DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirva de base para el remate del bien inmueble respectivo, si cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia, de conformidad con el artículo 434 Fracción IV del Código Procesal en Vigor, de aplicación supletoria a la Ley Mercantil.--------

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio anterior, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Entidad Federativa, debiéndose fijar los avisos respectivos en los lugares más concurridos de esta Ciudad, en el entendido de que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día SEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO, A LAS ONCE HORAS.--

--------NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.—

ASI LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JUANA INES CASTILLO TORRES, JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO FRANCISCO RAMON HEREDIA SANTAMARIA, quien certifica y da fe.--------

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.--------

EL SECRETARIO JUDICIAL
P.D. FRANCISCO RAMON HEREDIA SANTAMARIA

2-3

No. 15453

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 237/998 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la Licenciada GUADALUPE BISTRAIN GARCIA Apoderada de BANCO NACIONAL DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MARIA MANUELITA VAZQUEZ FLORES con fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho se dictó un auto que dice:- JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO A OCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.---------
Se tiene por presentado (a) la Licenciada GUADALUPE BISTRAIN GARCIA, Apoderada de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, Integrante del Grupo Financiero BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, presentando escrito de demanda y documentos anexos consistentes en un certificado de adeudo original, un poder certificado y copia, un convenio modificatorio original, un contrato en copia certificada y dos traslados, promoviendo en la vía EJECUTIVA MERCANTIL, en contra de la ciudadana MARIA MANUELITA VAZQUEZ FLORES, quien tiene su domicilio en el Edificio 12, Departamento 103 del Conjunto Habitacional denominado MULTI 83, Tabasco 2000 de esta Ciudad, a quien se le reclama el pago de las siguientes prestaciones.----------
a).- El pago de 109,358.35 UDIS (CIENTO NUEVE MIL, TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, PUNTO, TREINTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION) por concepto de suerte principal, dicho valor equivalente a $218,645.95 (DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL, SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS, NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de multiplicar 109,358.35 UDIS por $1,999353. B). El pago de 15,513.67 UDIS (QUINCE MIL, QUINIENTOS TRECE, PUNTO, SESENTA Y SIETE UNIDADES DE INVERSION), por concepto de intereses ordinarios, dicho valor equivalente a $31,017.30 (TREINTA Y UN MIL DIECISIETE PESOS, TREINTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de multiplicar 15,513.75 UDIS por $1.999353. c). El pago de 535.10 UDIS (QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PUNTO DIEZ UNIDADES DE INVERSION), por concepto de intereses moratorios, dicho valor equivalente a $1,069.85 (UN MIL, SESENTA Y NUEVE PESOS, OCHENTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de multiplicar 534.10 UDIS por $1.000353. d). Las sumas señaladas en los tres incisos anteriores están liquidadas al día 30 de diciembre de 1997, según el estado de cuenta certificado por el Banco que se anexa; y se incrementarán en lo sucesivo de acuerdo a lo pactado en el contrato base de la acción, hasta la total liquidación del adeudo, por lo que también se demanda dicho incremento.- e) El pago 1,251.48 UDIS (UN MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, PUNTO, CUARENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION), por concepto de primas de seguros, dicho valor equivalente a $2,502.15 (DOS MIL QUINIENTOS DOS PESOS, QUINCE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de multiplicar, 1,251.48 UDIS por $1999353. e inciso f) de su escrito inicial de demanda.----------

En virtud de que los documentos base la acción traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 1391 Fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396 y demás relativos al Código de Comercio en Vigor; 150 Fracción I 151, 152 y relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia y fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno dése aviso de su inicio a la Superioridad.- Sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el momento de la Diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas y de no hacerlo, embárquense bienes de su propiedad suficientes para cubrirlas, poniéndolos en depósito de las personas que bajo su responsabilidad designe la parte actora o quien sus derechos represente Hecho lo anterior, con las copias de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de CINCO DIAS, hábiles ocurra ante este Juzgado a hacer pago de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si tuviere alguna excepción que hacer valer; así mismo, requiérasele para que señale domicilio en esta Ciudad para recibir citas y notificaciones advertido que de no hacerlo las subsecuentes, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por estrados de este Juzgado.- Guárdense en la caja de seguridad los documentos base de la acción dejando copias simples en autos.--------
En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles expídase copia certificada por duplicado de la

Diligencia respectiva para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.----------
Se tiene como domicilio del actor para recibir citas y notificaciones el ubicado en Paseo Usumacinta número 1032, Colonia Lindavista de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los Licenciados JORGE ALFREDO CASTELLANO DE LA FUENTE Y FAUSTO D. AGUILAR PEÑA y a los pasantes en Derecho DAVID ALEJANDRO OLAN, JORGE CEDILLO MORENO Y LUIS GABRIEL AGUILAR VIRGEN, asimismo y como lo solicita y previo cotejo y certificación con la copia simple exhibida para tal efecto, hágase devolución del instrumento público con la cual acredita su personalidad.----------
Notifíquese personalmente y cúmplase.-------
Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada JUANA INES CASTILLO TORRES Juez QUINTO civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco ante la Primera Secretaria Judicial Licenciada PILAR AMARO TEJERO, con quien actúa certifica y da fe.-------
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.-----
VISTOS.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda.----------
UNICO.- Se tiene por presentada a la Licenciada GUADALUPE BISTRAIN GARCIA con su escrito de cuenta exhibiendo una constancia expedida por el Licenciado ROBERTO DANIEL VALENZUELA DEL ANGEL Coordinador Jurídico de la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, de la cual se desprende que la Ciudadana MARIA MANUELITA VAZQUEZ FLORES, es de domicilio ignorado, en consecuencia y como lo solicita la ocursante y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 131 Fracción II y 139 Fracción II y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se ordena emplazar a la citada demandada por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado, y así como en de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, para que dentro del término de TREINTA DIAS, comparezca la demandada ante éste Juzgado a recoger las copias del traslado, término que empezará a correr a partir de la última publicación apercibida que de no hacerlo quedará debidamente emplazada a juicio, concediéndosele un término de CINCO DIAS para contestar la demanda y correrá al día siguiente de que haya recogido las copias de traslado: expídanse los edictos ordenados sirviendo de mandamiento el auto de fecha ocho de junio de mil novecientos noventa y ocho.--------
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada PILAR AMARO TEJERO, con quien actúa, certifica y da fe.---------

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA TABASCO.-------

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. PILAR AMARO TEJERO.

-3

No. 15452

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

EN EL EXPEDIENTE NUMERO 463/996, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA,, APODERADO DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A EN CONTRA DE HOMERO MARGALLI GUERRERO MAGNOLIA PEREZ BALAINA DE MARGALLI O MAGNOLIA PEREZ BOLAINA, SE DICTO UN ACUERDO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----------

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL. VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.----------
Visto a sus autos y escrito se acuerda:---------
PRIMERO.- Como lo solicita el Licenciado FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA, en su escrito de cuenta y tomando en cuenta que los avalúos emitidos por los peritos de la parte actora y el designado en rebeldía de la parte demandada, no fuero objetados, mismos que

resultan concordantes, se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar.-------
SEGUNDO.- Asimismo, exhibe el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años, que reporta el bien inmueble embargado, mismo que se agrega a los presentes autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.----------
TERCERO.- En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los articulos 1410, 1411, 1412 y aplicables del Código de Comercio no reformado, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de Comercio, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:----------

A).- PREDIO RUSTICO DENOMINADO "EL OLVIDO", ubicado en la Colonia Sueños de Oro del Municipio de Tenosique, Tabasco, constante de una superficie de 100-00-00 hectáreas, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NOROESTE 1,000.00 metros con terrenos nacionales; AL SUROESTE 1,000.00 metros con lote número 6, AL SURESTE 1,000 metros con lote número 3 y AL NOROESTE 1,000 metros con lote número 1, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, Tabasco bajo el número 270 del Libro General de Entradas a folios 956 al 959 del Libro de Duplicados volumen43, quedando afectado por dicho contrato el Predio número 9,694 a folio 54 del Libro Mayor volumen 42, a nombre de la señora MAGNOLIA PEREZ BOLAINA, al cual se le fijó un valor comercial de $250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.-------
CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate.---------
QUINTO.- Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se edite en esta Ciudad, los cuales son: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA VEINTE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.----------
QUINTO.- En virtud que la ubicación del inmueble sujeto a remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1071 del Código de Comercio no Reformado, gírese atento exhorto al C. Juez Competente de Tenosique Tabasco, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a ordenar la fijación de Avisos en los sitios públicos más concurridos de aquella entidad.----------
Notifíquese personalmente y cumplase.-------
Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada ALMA ROSA PEÑA MURILLO, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Centro, por y ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS, que autoriza y da fe.------
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUAD, LOS CUALES SON: PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y EL SURESTE, ANUNCIESE EL PRESENTE EDICTO POR TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DIAS, DADO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----------

LA C. SECRETARIA JUDICIAL
LIC. MARIA MARIELA RODRIGUEZ CARDENAS.

-3

No. 15439

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 380/995, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, APODERADO LEGAL DEL BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, ANTERIORMENTE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.N.C., EN CONTRA DE FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ Y LUCIA MARTINEZ SALVADOR, CON FECHA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, SE DICTO UN ACUERDO, MISMO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.---
VISTOS, la cuenta secretarial, se acuerda:----------
PRIMERO.- Se tiene por presentado al Ciudadano Licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, con su escrito de cuenta, por medio del cual se le tiene por exhibiendo dos certificados de gravamen debidamente actualizados de los predios embargados a los demandados, los cuales son agregados a los presentes autos para que surtan sus efectos legales correspondientes.-------
SEGUNDO.- A solicitud de la parte actora y toda vez que las partes no hicieron manifestación alguna dentro del término concedido respecto al peritaje rendido por el perito tercero en discordia Ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ, se aprueba el mismo, para todos los efectos legales procedente a que haya lugar.-
TERCERO.- Como lo solicita el Licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, en su escrito de cuenta y con fundamento con lo dispuesto por los artículos 1410 y 1411 y 1412 y demás relativos del Código de comercio, así como los numerales 543, 544, 549 y relativos del Código Adjetivo Civil abrogado aplicado supletoriamente en materia mercantil, sáquese a pública SUBASTA EN PRIMERA ALMONEDA Y AL MEJOR POSTOR los siguientes bien inmuebles valuados por el Ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ, perito tercero en discordia.----------
a).- PREDIO URBANO, con construcción ubicado en la calle Ignacio Zaragoza número 23-A, del municipio de salto de Agua Chiapas, constante de una superficie de 81.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 18.00 metros, con propiedad del señor JAIME BLANCO GUTIERREZ, AL SUR, mide 18.00 metros con propiedad del señor NABOR RAMIREZ CASTRO; AL ESTE, en 4.50 metros, con la calle ZARAGOZA, y al OESTE, mide 4.50 metros, con propiedad del señor MANUEL MADRAZO, mismo que fue inscrito bajo el número 47 de la Sección Primera del Libro Uno de la Propiedad del Comercio del Distrito Judicial de Salto de Agua, Chiapas, con fecha treinta y uno de agosto del año de mil novecientos ochenta y tres; escritura pública número 759, otorgada en volumen 13, inmueble al que se le fue fijado un valor comercial de $234,500 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N). Así como el PREDIO URBANO, ubicado en la calle Nicolás Bravo sin número, del salto de agua Chiapas, constante de una superficie de 46.20 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, mide 15.00 metros con VIA DEL FERROCARRIL DEL SURESTE, AL SUR con la calle NICOLAS BRAVO, AL ESTE con el señor RICARDO GUIRAO CONSTANTINO, y al OESTE, con el señor OSCAR GUIRAO HERRERA, mismo que fue inscrito en la sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Salto de Agua, Chiapas, con fecha seis de marzo de mil novecientos noventa. escritura pública número 1380, quedando inscrita bajo el número seis del libro correspondiente, inmueble al que se le fue fijado un valor comercial de $79,000.00 (SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N).----------
CUARTO.- De igual forma se le hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado o en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, con domicilio ubicado en el Edificio que ocupa la casa de Justicia, sito en Calle Circunvalación sin número de esta Municipalidad; una cantidad equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad base para el remate del bien inmueble respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidas.--------
CUARTO.- Como en este asunto se remarán dos bienes inmuebles con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente SUBASTA por TRES VECES DE NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, (PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y SURESTE), fijándose además AVISOS en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, así como en Salto de Agua Chiapas, convocando postores entendido que la subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DIA OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO.----------
QUINTO.- Apareciendo que los inmuebles en cuestión se encuentran ubicados fuera de esta Jurisdicción, de conformidad con el artículo 1071 del Código de comercio en vigor, gírese atento exhorto al Juez Civil de Salto de Agua, Chiapas, para que por su conducto, ordene a quien corresponda fije los avisos ordenados en los sitios más concurridos de aquel lugar, asimismo deberá hacersele saber a los demandados FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ Y LUCIA MARTINEZ SALVADOR la hora y fecha de la diligencia de remate, en su domicilio ubicado en la calle Ignacio Zaragoza número 23-A, de la Ciudad de Salto de Agua, Chiapas, República Mexicana, y como lo solicita el promovente de cuenta, y con fundamento en el artículo 1072 párrafo sexto del Código de Comercio en Vigor, se faculta al ciudadano Juez Exhortado para efectos de que acuerde promociones tendientes al perfeccionamiento del exhorto en cuestión.-------
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----
ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA LICENCIADA SUSANA CACHO PEREZ, SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.------
Expido el presente edicto a los cinco días del mes de Marzo del año dos mil uno, en la Ciudad de Macuspana, Tabasco, República Mexicana.-------

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.

LIC. SUSANA CACHO PEREZ. 3

No. 15454

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUIDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente número **117/999**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la licenciada GUADALUPE BISTRAIN GARCIA, Apoderada de BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ENRIQUE VELAZQUEZ VAZQUEZ Y ZORAIDA SANCHEZ PALACIOS, con fecha nueve de febrero del presente año se dictó un auto que transcrito a la letra ice:----------

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.----------

Visto lo de cuenta, se acuerda:----------

UNICO.- Se tiene por presentada a la Licenciada GUADALUPE BISTRAIN GARCIA actora en el presente Juicio con su escrito de cuenta y anexos, consistente en un oficio número SM/CJ/085/2001, expedido por el Licenciado ROBERTO DANIEL VALENZUELA DEL ANGEL, Coordinador Jurídico de la Secretaría Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, mediante el cual nos comunica que en virtud de la información solicitada a cada uno de los delegados municipales de las localidades de este Municipio del Centro, constató que los Ciudadanos ENRIQUE VELAZQUEZ VAZQUEZ y ZORAIDA SANCHEZ PALACIOS son de domicilio ignorado, lo anterior en relación a lo solicitado por la actora en esta causa; en consecuencia y como lo solicita la promovente y toda vez que el domicilio de los demandados ENRIQUE VELAZQUEZ VAZQUEZ y ZORAIDA SANCHEZ PALACIOS es ignorado, con fundamento en los artículos 1070 del Código de Comercio aplicable al momento de la celebración del Crédito, 139 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, notifíquese el auto inicial a dichos demandados por medio de EDICTOS, que se publicarán por TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que sean emplazados haciéndole saber a los demandados que deberán presentarse a recoger las copias de los traslados en un término de CUARENTA DIAS hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, empezando a correr el término concedido para contestar la demanda que es de CINCO DIAS, a partir de que comparezcan ante este Juzgado a recoger las copias o en su defecto a partir del día siguiente al en que venza dicho término, asimismo prevéngase a dichos demandados para que al contestar la demanda señalen domicilio para efectos de citas y notificaciones, ya que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal les surtirán efecto por LISTA que se fije en los tableros de aviso de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Comercio, 131 Fracción II y 135 del Código Procesal Civil en Vigor, de aplicación supletoria a la materia mercantil.----------

Notifíquese personalmente y cúmplase.----------

Lo proveyó, manda y firma el Ciudadano Licenciado OSCAR PEREZ ALONSO Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial Ciudadana Licenciada NORMA LETICIA FELIX GARCIA, que certifica y da fe.------

AUTO DE INICIO
JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A SEIS DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.----------

Se tiene por presentado a la licenciada GUADALUPE BISTRAIN GARCIA, Apoderada Legal para pleitos y cobranzas de la institución de crédito denominada BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX- ACCIVAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales correspondientes, en virtud de la copia certificada por el licenciado JORGE ANTONIO DE LA CERDA ELIAS,. Notario Público número seis, en ejercicio en el Estado, y con residencia en esta Ciudad, de la escritura pública número Treinta y cinco mil seiscientos noventa y tres, de fecha seis de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado JOSE MANUEL GOMEZ DEL CAMPO LOPEZ, titular de la Notaria Publica Número treinta y seis del Distrito Federal, en cuyo protocolo actúa como asociado el licenciado ADRIAN R. ITURBIDE GALINDO, titular de la Notaria Pública ciento treinta y nueve del mismo Distrito, que contiene PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS que otorga BANCO NACIONAL DE MEXICO,

SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado por los licenciados GONZALO GARCIA VELASCO Y LUIS MANUEL C. MEJAN CARRER, a favor de la licenciada GUADALUPE BISTRAIN GARCIA, con el escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en escritura pública número 2,628 de fecha tres de junio de mil novecientos noventa y dos pasada ante la fe de la licenciada LETICIA DEL CARMEN GUTIERREZ RUIZ , Notario Público de esta Entidad Federativa y del Patrimonio Inmueble Federal, titular de la Notaría número Dos de la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, que contiene Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria que celebran de una parte el BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, representado por los señores JORGE A VILLANUEVA ENRIQUEZ Y HUMBERTO MARTINEZ VAZQUEZ, y de otra parte los señores ENRIQUE VELAZQUEZ VAZQUEZ Y ZORAIDA SANCHEZ PALACIOS escritura pública numero 11,709 de fecha veinte de enero de mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del licenciado RODOLFO LEON RIVERA Notario Público número Uno y del Patrimonio Inmueble Federal, en ejercicio en el Estado y con residencia en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco que contiene Convenio Modificatorio del Contrato de Apertura de Crédito con Garantía Hipotecaria que para prorrogar su duración y cambiar el mecanismo de calculo y la tasa de interés celebra por una parte el BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX- ACCIVAL, S.A DE C.V. representado por sus apoderados Arquitecto ALEJANDRO CERVANTES SANCHEZ y licenciada ROCIO ALEJANDRA RAMON VILLAFUERTE y por otra parte los señores ENRIQUE VELAZQUEZ VAZQUEZ Y ZORAIDA SANCHEZ PALACIOS, original de un certificado de adeudo expedido por el Contador facultado por la Institución actora y copias simples que acompaña demandando en la Vía EJECUTIVA MERCANTIL a los ciudadanos ENRIQUE VELAZQUEZ VAZQUEZ Y ZORAIDA SANCHEZ PALACIOS, ambos con domicilio en las calles Avenida Sitio Grande número 140, Fraccionamiento José Colomo de esta ciudad, de quienes demanda las siguientes prestaciones.----------

a).- El pago de la cantidad de 297,207.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS SIETE, PUNTO CERO UNIDADES DE INVERSION), por concepto de saldo del Crédito o suerte principal, a su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, conforme al valor que para las UDIS se publique el día del pago por Banco de México, Dicho valor equivalente exclusivamente para la fecha del Estado de Adeudo Certificado, fue de $697,296.36 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS TREINTA Y SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de multiplicar 297,207.00 UDIS (unidad de inversión) por $2.346164 que es el factor publicado el día 23 de diciembre de 1998 por el BANCO DE MEXICO, en el Diario Oficial de la Federación.----------

b).- El pago de la cantidad de 6.900.35 (SEIS MIL NOVECIENTOS PUNTO TREINTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION), por concepto de amortizaciones no pagadas, pactadas contractualmente y vencido a la fecha del Estado de Adeudo Certificado que se anexa, a su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, conforme al valor que para las UDIS se publique el día del pago, por Banco de México. Dicho equivalente exclusivamente para la fecha del Estado de Adeudo Certificado, fue de $16,189.35 (DIECISEIS MIL, CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS, TREINTA Y CINCO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de multiplicar 6,900.35 UDIS (unidades de inversión) por $2.346164 que es el factor publicado el día 23 de diciembre de 1998 por el BANCO DE MEXICO, en el Diario oficial de la Federación.-------

c).- El pago de la cantidad de 38,030.54 UDIS (TREINTA Y OCHO MIL, TREINTA, PUNTO CINCUENTA Y CUATRO, UNIDADES DE INVERSION), por concepto de intereses no pagados, ordinarios, pactados contractualmente y vencido a la fecha del Estado de Adeudo Certificado que se anexa, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo a su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, conforme al valor que para las UDIS se publique el día del pago, por Banco de México. Dicho valor equivalente exclusivamente para la fecha del Estado de Adeudo Certificado, fue de $89,225.88 (OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL); cantidad que resulta de multiplicar 38,030.54 UDIS (unidades de inversión) por $2.346164 que es el factor publicado el día 23 de diciembre de 1998 por el BANCO DE MEXICO, en el Diario Oficial de la Federación.-------

d).- El pago de la cantidad de 6,946.55 UDIS (SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO, CINCUENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de intereses moratorios, pactados contractualmente y vencido a la fecha del Estado de Adeudo Certificado que se anexa, más los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, a su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, conforme al valor que para las UDIS se publique el día del pago, por Banco de México. Dicho valor equivalente exclusivamente para la fecha del Estado de Adeudo Certificado, fue de $16,297.75 (DIECISEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de multiplicar 6,946.55 UDIS (unidades de inversión) por $2.346164 que es el factor publicado el día 23 de diciembre de

1998 por el BANCO DE MEXICO, en el Diario Oficial de la Federación.---------
e).- El pago de la cantidad de 3,966.88 UDIS (TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO, OCHENTA Y OCHO UNIDADES DE INVERSION), por concepto de primas de seguro, pactadas contractualmente y no cubiertas, mas las que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo, a su equivalente en moneda nacional al momento de hacerse el pago, confome al valor que para las UDIS se publique el día del pago, por Banco de México. Dicho valor equivalente exclusivamente para la fecha del Estado de Adeudo Certificado, fue de $9,306.95 (NUEVE MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta de multiplicar 3,966.88 UDIS (unidades de inversión) por $2.346164 que es el factor publicado el día 23 de diciembre de 1998 por el BANCO DE MEXICO, en el Diario Oficial de la Federación.-------
f).- Las sumas señaladas en los incisos anteriores están liquidadas al día 23 de diciembre de 1999, según el Estado de cuenta certificado por el Banco que se anexa; y se incrementarán en lo sucesivo de acuerdo a lo pactado en el contrato base de la acción, hasta la liquidación total del adeudo, por lo que también se demanda dicho incremento.----------
g).- El pago de una cantidad equivalente al veinte por ciento de la liquidación final que sea a cargo de la demanda, por concepto de honorarios profesionales de quien esto promueve, así como los demás gastos y costas que este Juicio origine.----------
En virtud de que los documentos base de la acción traen aparejada ejecución, con fundamento en los artículos 291, 292, 294 y demás aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y numerales 1391 al 1399 y demás relativos del Código de Comercio aplicable en el momento de la celebración del crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia sirviendo este auto de mandamiento en forma, requiérase a la parte demandada para que en el acto de la diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas y no haciéndolo embárguensele bienes suficientes de su propiedad a cubrirlas, poniéndolos en depositaria de persona que bajo su responsabilidad designe el actor o quien sus derechos represente. Hecho esto, a continuación notifíquese al deudor (es) o a la persona con quien se haya realizado la diligencia, para que dentro del término de CINCO DIAS que computará la Secretaría, ocurra (n) directamente ante este juzgado a hacer el pago u oponerse a la ejecución si tuviere(n) alguna excepción que hacer valer, corriéndole (s) traslado con la(s) copia (s) simple (s) exhibidas. Asimismo prevéngasele para que señale domicilio y persona en esta ciudad, para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo las subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efecto a través de la lista que se fije en lo tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Comercio, 131 fracción II, 135 y 136 del Código Procesal Civil en Vigor, de aplicación supletoria en materia mercantil. Guárdese en la caja de seguridad de este juzgado, los documentos presentados como base de la acción, dejando copias simples en autos. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la Superioridad.-------
En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídase copia certificada por duplicado de la diligencia de embargo, para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente, previo el pago fiscal.-----
Téngase a la actora por señalando como domicilio para efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el Despacho ubicado en Paseo Usumacinta número 1032 Colonia Lindavista de esta Ciudad, y autorizando para tales efectos a los licenciados CARLOS ROBERTO MOLINA BARRERA, ULISES LUJANO LEYVA, JOSE ANGEL JAIK ZHAER, FEDERICO RODRIGUEZ ARELLANO, TOMAS SANCHEZ GALVAN, HECTOR ARAGON LOPEZ Y FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA y a los pasantes de derecho DAVID ALEJANDRO OLAN, ALEJANDRA FERNANDEZ CORNELIO, GEORGINA CAÑAS MORENO, GABRIEL LEDEZMA ALVAREZ, GILBERTO JIMENEZ CORREA, JOSE LUIS ZEBADUA DURAN, CARLOS VAZQUEZ GARCIA Y LUIS GABRIEL AGUILAR VIRGEN.----------
Como lo solicita la actora y previo cotejo que se haga con la copia simple que para tal fin, exhibe, hágasele devolución del Poder Notarial con el cual acredita su personalidad.----------
Notifíquese personalmente y cúmplase.----------
Lo proveyó, manda y firma la licenciada ROCIO DE LOS ANGELES PEREZ PEREZ, juez cuarto de lo civil de primera instancia, del primer distrito judicial del centro, por ante el secretario judicial licenciado ADALBERTO ORAMAS CAMPOS, que autoriza y da fe.----------
Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----------

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. NORMA LETICIA FELIX GARCIA.

3

No. 15445

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO:
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO.-

PUBLICO EN GENERAL:

QUE EL EXPEDIENTE **108/994**, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO CARLOS RAFAEL GUAJARDO GOMEZ, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE LA C. AMALIA DE FATIMA CONCHA GARRIDO, EN CONTRA DE MIGUEL CONCEPCION DE LA ROSA, EN FECHA CINCO DE MARZO DEL DOS MIL UNO, SE DICTO UN AUTO QUE TEXTUALMENTE DICE:----------

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. H. CARDENAS, TABASCO, MARZO CINCO DEL AÑO DOS MIL UNO.---------

VISTOS: El contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:----

I. se tiene al actor licenciado CARLOS RAFAEL GUAJARDO GOMEZ, con su escrito de cuenta mediante el cual viene a solicitar se saque a remate el bien inmueble embargado en la presente causa, exhibiendo certificado de libertad de gravamen, mismo que se agrega a sus autos para todos los efectos legales conducentes.-------

II. Consecuentemente como lo solicita el actor y tomando en consideración que las partes no hicieron objeción alguna respecto a los avalúos actualizado emitidos tanto por el perito nombrado por la parte actora, como el designado en rebeldía de la parte demandada, se aprueban dichos avalúos para todos los efectos legales conducentes, así como también fue actualizado el certificado de libertad de gravamen respecto al bien inmueble embargado en el presente asunto, de conformidad con los artículos 1410, 1411, del Código de Comercio en Vigor al momento de radicarse esta causa, en relación con los numerales 427, 429, 433, 434, 435 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicado supletoriamente al de comercio en vigor al momento de la suscripción del documento base de la acción; sáquese a remate y al mejor postor en primera almoneda y en pública subasta el siguiente bien inmueble: PREDIO URBANO UBICADO EN EL BAJIO LOMA BONITA DE ESTA CIUDAD, CON SUPERFICIE DE 89.175 metros cuadrados, con una construcción de: 37.77 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 5.945 metros con la vivienda 104; al SUR: 5.945 metros con andador Plácido Aguilera Colorado; al ESTE: 15.00 metros con vivienda 93 y al OESTE: 15.00 metros con vivienda 89, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad a nombre del demandado MIGUEL CONCEPCION DE LA ROSA, con el número 717 bajo el predio número 21830, folio 80, volumen 82; valuado en le cantidad de: $120,600.00 (CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según avalúos actualizados y presentados ante este Juzgado el dia veintidós de enero del presente año y será -- postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado.----------

III. Al efecto convóquese postores por medio de EDICTOS que se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación estatal, tales como "Novedades de Tabasco "Diario Presente" y "Tabasco hoy" a elección del actor, en términos del numeral 1411 del Código de Comercio en Vigor al momento de la suscripción del documento base de la acción ordenándose además fijar los avisos respectivos en los lugares públicos de costumbres mas concurridos en esta ciudad y en la ubicación del inmueble que se saca a remate, haciéndose saber a los que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en la Secretaría de Finanzas o en la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad cuando menos equivalente al diez por ciento en efectivo del valor del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISEIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, misma que se llevará a efecto en el local que ocupa este Juzgado ubicado en la calle Reyes Hernández número cuatrocientos ochenta y nueve de esta ciudad de Cárdenas, Tabasco.----------

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES Y AL ACREEDOR REEMBARGANTE.----------CUMPLASE.--------

LIC. ROSA LENNY VILLEGAS PEREZ, JUEZ SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR Y ANTE LA CIUDADANA MARIA NELLY MENDEZ DIAZ, SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LISTA DEL DIA_05/03/2001. CONSTE.

DOS FIRMAS ILEGIBLES Y RUBRICAS.---

LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, PARA LOS EFECTOS Y FINES INSERTADOS. DADO EN EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CARDENAS, TABASCO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO.----------

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL.

C. MARIA NELLY MENDEZ DIAZ

3

No. 15455

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número 200/995 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JOSE MANUEL MARTINEZ MONTEJO Y MIGUEL ANGEL COLLADO CONTRERAS seguido actualmente por el Licenciado IVAN RUIZ DE LA FUENTE en su carácter de endosatario en procuración de JOSE TORRES URQUIZA en contra de JULIO CESAR DOMINGUEZ NOTARIO Y OTRA, con fecha diecinueve de febrero del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:----------
JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.----------
Visto el escrito de cuenta, se acuerda:----------
PRIMERO.- Se tiene al Licenciado IVAN RUIZ DE LA FUENTE con su ocurso de cuenta, por exhibiendo el certificado de libertad de gravamen de los últimos diez años, expedido por la licenciada LEYDI MERCEDES GOMEZ MEDINA, Directora del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, mismo que se agrega a autos para que surta sus efectos legales procedentes.----------
SEGUNDO.- Tomando en cuenta el punto que antecede y como lo solicita el licenciado IVAN RUIZ DE LA FUENTE mediante su ocurso de cuenta, toda vez que los avalúos exhibidos no fueron recurridos por ninguna de las partes, se tienen por formes para todos los efectos legales a que haya lugar; aprobándose como base del remate el emitido por el Ingeniero OSCAR CASTELLANOS RODRIGUEZ perito valuador designado en rebeldía de la parte demandada, sin que ello implique perjuicio alguno a los intereses de la parte actora pues el valor comercial del inmueble contenido en el avalúo emitido por el perito valuador designado de su parte resultó igual al valor comercial contenido en el avalúo emitido por el perito valuador nombrado en rebeldía de la parte demandada.----
TERCERO.- Visto el escrito de cuenta y como lo solicita el actor, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio anterior a la Reforma, así como el numeral 543, 544, 545 y 549 del Código de Procedimientos Civiles vigente al momento de abrir la correspondiente al primero de los ordenamientos invocados, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble consistente en: UN PREDIO URBANO ubicado en la calle Dentista número 520 de la colonia Gaviotas con una superficie de 161 con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE 15.75 metros con lote 10, al SUR 15.24 metros con lotes números 12 y 13; al ESTE 10.00 metros con camino Real a San José y al OESTE 10.00 metros con lote número 10. inscrito en el Registro Público con el número 7228 del Libro General de entradas afectando el predio 83,381 a folio 181 del Libro Mayor volumen 324.- Al cual fue fijado un valor comercial de $89,700.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N), y es postura legal para el remate del inmueble respectivo la cantidad que cubra las dos terceras partes de la que sirve de base para la presente almoneda, siendo la cantidad de $ 59,800.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N), salvo error aritmético esto es solo para postores.--------
CUARTO.- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en la Tesorería del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña, en el local que ocupa la Casa de la Justicia, frente al Recreativo de Atasta de esta Ciudad, una cantidad equivalente al diez por ciento de la cantidad base para el remate del bien respectivo, si cuyo requisito no serán admitidos a dicha diligencia.----
QUINTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio anterior a la reforma, anúnciese por TRES VECES dentro de NUEVE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta Entidad, asimismo fíjense los avisos respectivos en los lugares más concurridos de esta Ciudad, en el entendido que el remate tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado A LAS DIEZ HORAS EN PUNTO DEL DIA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO, asimismo, se hace saber a las partes que no habrá prórroga de espera.----------
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----
Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada DALIA MARTINEZ PEREZ, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial Licenciada NYDIA ROXANA LEON VILLEGAS, con quien actúa, certifica y da fe.----------
POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.----------

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. NYDIA ROXANA LEON VILLEGAS.

-3

No. 15440

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente número **669/996** relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el Licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ Apoderado Legal del BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, GRUPO FINANCIERO BANAMEX- ACCIVAL anteriormente BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A Y/O BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA en contra de BRAULIO BAYONA ZUÑIGA E ISABEL ARCOS MENDOZA también conocida como ISABEL ARCOS DE BAYONA, con fecha diecinueve de febrero del presente año, se dictó un acuerdo que a la letra dice:----------

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO A DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.----------

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:----------

PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado JOSE LUIS RUIZ DE LA CRUZ, parte actora en el presente juicio en su escrito de cuenta y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de comercio aplicable, así como los numerales 433, 434 y 436 del Código de procedimientos civiles en vigor aplicado supletoriamente al primero de los invocados, se ordena sacar a pública subasta, en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor con la rebaja del (10%) diez por ciento de la tasación respecto del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda, lo anterior de conformidad con lo dispuesto con el artículo 436 del ordenamiento civil antes invocado, el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:----------

A) - Predio rústico denominado "Río Blanco" ubicado en el Municipio de Palizada, Campeche, propiedad del ciudadano BRAULIO BAYONA ZUÑIGA, constante de una superficie de 400-00-00 hectáreas, mismo que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: LOTE NUMERO CUATRO: Tomando como punto de partida al EST R-3 con rumbos magnéticos de N43°11´E y distancia de 5358.78 metros (cinco mil trescientos cincuenta y ocho metros setenta y ocho centímetros), se llega a la EST. R-12 parte colindante con el lote número tres propiedad del declarante, de este punto con rumbo N25°17´W y distancia de 748.51 metros (setecientos cuarenta y ocho metros cincuenta y un centímetros), se llego a la EST. R-11, parte colindante con pequeñas propiedades del fraccionamiento de los terrenos de la Montaña de Montecristo, de este punto con rumbo S43°11´W y distancia de 5346.47 metros (cinco mil trescientos cuarenta y seis metros cuarenta y siete centímetros), se llegó a la EST. R-4 parte colindante con el lote número cinco propiedad de Nicomedes Bayona Zuñiga, de este punto con rumbo S52°47´E y distancia de 574.08 (quinientos setenta y cuatro metros ocho centímetros), y continuando con el rumbo S52°17´ E y distancia de 174.43 metros (ciento setenta y cuatro metros cuarenta y tres centímetros), se llegó al punto de partida, parte colindante con los terrenos del predio de San Gerónimo el Grande, propiedad de Banco Nacional de Crédito Agrícola y Ganadero S.A. quedando encerrado el polígono irregular, el que está inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con la nota siguiente "Hoy siendo las doce horas se registró el presente contrato a que se refiere el presente testimonio a favor del señor Braulio Bayona Zuñiga, bajo el número8395, inscripción segunda, a fojas 0117, el tomo 51-B libro primero del Registro Público de la Propiedad, Hipotecas y Comercio de este Segundo Distrito Judicial del Estado, ciudad del Carmen Campeche, a los doce días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, y a la cual se le asignó un valor comercial de $3,091.500.00 (TRES MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) menos la rebaja del diez por ciento de tasación, 2,782,350.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad, salvo error aritmético.----------

SEGUNDO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----------

TERCERO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DIA TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.----------

CUARTO.- Toda vez que el inmueble que se ordena sacar a remate se encuentra ubicado en el Municipio de Palizada, Campeche, con fundamento en el numeral 1071 de la ley de la materia, se ordena girar atento exhorto al C. Juez competente de aquel lugar, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda mandar a fijar avisos en los sitios públicos más concurridos de dicha localidad, convocándose postores en el entendido que la subasta tendrá verificativo en esta ciudad en la fecha y hora señalada en el punto TERCERO que antecede.-------

QUINTO.- Por otra parte y como lo solicita el ocursante, y en virtud de las manifestaciones que hizo en la diligencia de Remate en Primera Almoneda de fecha seis de febrero del año en curso, en el sentido de que en la puerta del Juzgado se apostaron un grupo de personas comúnmente conocidos como "BARZONISTAS" y para los efectos de guardar el orden al momento de la diligencia de remate señalada en el punto PRIMERO del presente proveído, gírese atento oficio al Ejecutivo del Estado, para que a través de la dependencia que corresponda, se sirva a ordenar al C. Director de Seguridad Pública del Estado, a efecto de proporcione el auxilio de la fuerza pública para mantener el orden dentro del juzgado durante el desahogo de la diligencia en comente y evitar la suspensión de la misma.-------

SEXTO.- Por último, y como también lo peticiona el promovente en su escrito de cuenta, apercíbase al ciudadano BRAULIO BAYONA ZUÑIGA Representante Común de la parte demandada, así como a terceros extraños a juicio, que en caso de impedir o de obstaculizar el desahogo de remate señalado en los puntos que antecede, se harán acreedores tanto el ejecutado como los últimos mencionados, de una medida de apremio consistente en CIEN DIAS de Salarios mínimo vigente en el Estado de Tabasco, lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor aplicado supletoriamente a la legislación mercantil.------

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.----------

ASI LO PROVEYO MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTINEZ PEREZ JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA PILAR AMARO TEJERO, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.----CONSTE.----------

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL ASI COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.-----

LA SECRETARIA JUDICIAL
LICDA. PILAR AMARO TEJERO.

3

No. 15444

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA PARAISO, TABASCO

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NUMERO **481/2000**, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION- AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR MEDEL HERNANDEZ JIMENEZ, CON FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:----------

AUTO DE INICIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PARAISO, TABASCO, A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.- VISTOS.- EL contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda:----------

PRIMERO.- Por presentado el Ciudadano MEDEL HERNANDEZ JIMENEZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: Original de un plano de predio rústico propiedad del C. MEDEL HERNANDEZ JIMENEZ, original del Certificado de no inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, original de constancia de información de dominio expedida por el Ingeniero Otoniel Magaña Magaña Subdirector del Catastro de este Municipio de Paraíso, Tabasco, original de datos de un predio, expedido por el H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio, original de constancia de posesión, expedida por la Delegada Municipal de la Ranchería Nicolás Bravo Tercera Sección de esta Municipalidad, constancia de residencia a nombre de MEDEL HERNANDEZ JIMENEZ, y copias fotostáticas de siete credenciales de elector de sus testigos y colindantes; con los que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO A LAS DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, con el fin de acreditar el derecho de posesión respecto del predio rústico ubicado en la Ranchería Nicolás Bravo Tercera Sección de este municipio de Paraíso, Tabasco, constante de una superficie de 00-03-54.79 HAS y sus linderos y medidas son: AL NORTE: 20.34 MTS. con el C. LIZANDRO MARQUEZ CASTILLO, AL SUR: 46.55 MTS. CON LA C. MARTHA ANGULO ALMEIDA Y EL C. ANTONIO GALLEGOS GONZALEZ, AL ESTE: 19.90 MTS. CON EL C. ARMANDO MARQUEZ GALLEGOS Y AL OESTE: 22.36 MTS. con el C. OSIEL ALCUDIA DE LA CRUZ respectivamente.----------

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 877, 879, 885, 889, 890, 905, 953 y concordantes del Código Civil, 1°, 2°, 3°, 7°, 9°, 11, 16, 23, 24 Fracción II, 55, 56, 69, 70, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad y al representante social adscrito la intervención que en derecho le compete.----------

TERCERO.- Hágase del conocimiento del ministerio público adscrito, así como del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco y a los colindantes del predio objeto de estas diligencias, para que hagan valer sus derechos que a su interés conviene.- De conformidad con el artículo 755 Fracciones I, II y III del Código de Procedimientos Civiles antes invocados, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbres en esta Ciudad y asimismo publíquense por medio de edictos en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación (Novedades, Tabasco Hoy, Presente, Avance y el Sureste) por tres veces de tres en tres días. Hecho que sea lo anterior se señalará fecha y hora para la recepción de la testimonial de los CC. JORGE HERNANDEZ GALLEGOS, DARIO RICARDEZ MARQUEZ Y NATIVIDAD GALLEGOS VICENTE.-------

CUARTO.- Atento a lo dispuesto por la Ley Federal de Reforma Agraria artículo 204 de la Ley de Tierras Ociosas para mayor seguridad jurídica y mejor proveer en derecho, gírese atento oficio al Director General de Patrimonio Inmobiliario Federal, con domicilio en Salvador Novo número 8, colonia Barrio de Santa Catalina, Delegación Coyoacán, C.P.04010, México, D.F. para que a la brevedad posible informe a este Juzgado si el predio motivo de estas diligencias se encuentra inscrito en dicha institución como presunta propiedad nacional; en igual sentido solicítese informe al H. Síndico de Hacienda Municipal de esta Ciudad, para que indique a este Juzgado si el predio objeto de este pedimento forma parte del fundo legal, o en su caso se nos informe lo conducente de nuestro pedimento.- Con motivo de lo anterior adjúntese a los ocursos respectivos copias de la solicitud y sus anexos presentados por el interesado.----------

QUINTO.- Por otra parte como el lugar donde deberá ser remitido el primero de los oficios ordenados en el punto anterior, se encuentra fuera de esta jurisdicción de conformidad con los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al C. Juez Competente en turno de la Ciudad de México, D.F. para que en auxilio y colaboración con este Juzgado ordene a quien corresponda se haga llegar a su destino al mismo anexando al exhorto el oficio en cuestión.----------

SEXTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el Despacho Jurídico marcado con el número 794 de la Calle M. Lerdo de Tejada de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco y autorizando para tales efectos al Licenciado JOSE LUIS JIMENEZ IZQUIERDO a quien nombra

como su abogado patrono, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.--------
NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.-----
ASI LO ACORDO, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA JULIANA QUEN PEREZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.------
Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos del día 25 de septiembre del año 2000, bajo el expediente número 481/2000.----Conste.----------

Y PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTROS DE MAYOR CIRCULACION EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EL DIA ONCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, EN LA CIUDAD DE PARAISO, TABASCO, REPUBLICA MEXICANA.--------

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA

-3

No. 15461

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:
En el expediente número **629/996**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado EFRAIN VAZQUEZ PEREZ, endosatario en procuración de JAVIER ALVAREZ OSORIO, seguido actualmente por ISMAEL PEREZ AZAMAR con el mismo carácter, en contra de PATRICIA EUGENIA BUENDIA BURGOS Y OTROS, con fecha dieciséis de febrero del presente año, se dictó un auto que transcrito a la letra dice:----------
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. A DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.----------
Visto lo de cuenta, se acuerda:----------
PRIMERO.- Como lo solicita el licenciado ISMAEL PEREZ AZAMAR, en su escrito y tomando en cuenta lo acordado en la diligencia de Remate en Primer almoneda de fecha treinta de enero del presente año, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y demás aplicables del Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del Crédito 436 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en SEGUNDA ALMONEDA, y al mejor postor, la parte alicuota del siguiente bien inmueble que a continuación se describe:----------
PARTE ALICUOTA DEL PREDIO URBANO Y CONSTRUCCION marcado con el lote número 115 del Fraccionamiento Granjas Jardines de Villahermosa de esta Ciudad, con una superficie de 1000 (mil) metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al NORESTE: 20.00 metros con Calle Carolinas: al SUROESTE: 20.00 metros con la laguna de las Ilusiones, al SURESTE: 50.00 metros con el lote número 116, y al NOROESTE 50.00 metros con el lote 114.----------
Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, registrado bajo el número 28,070 a folios 245 volumen 107 del Libro mayor a folios 22,731 al 22,734 del Libro de Duplicados volumen 118, y al cual se le fijó un valor comercial de $1,046,300.00 (UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N) respecto a la parte alicota, siendo postura legal para el remate la que cubra el monto del avalúo fijado al bien inmueble detallado con antelación, con la rebaja del diez por ciento de la tasación, es decir la cantidad de $941,670.00 (NOVECIENTOS ----------
CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N).----------
SEGUNDO.- A fin de CONVOCAR POSTORES, anúnciese la presente subasta POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, por medio de edictos que deberán publicarse en el periódico oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación, fijándose además avisos en los sitios públicos de costumbre más concurridos en esta Ciudad, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado o en el Departamento de Consignaciones y pagos del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, una cantidad igual por lo menos al DIEZ POR CIENTO de la cantidad base del remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.----------
Notifiquese personalmente y cúmplase.----------
Lo proveyó, manda y firma el licenciado OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia por ante la Secretaria Judicial licenciada NORMA LETICIA FELIX GARCIA, que certifica y da fe.----------
Y PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL UNO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----------

P.D. MARGARITA CONCEPCION ESPINOSA ARMENGOL.
SECRETARIA JUDICIAL

-3

No. 14861

INFORMACION AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA JALPA DE MENDEZ, TABASCO

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el expediente número **228/2000**, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION AD-PERPETUAM, promovido por JOSE JESUS VIDRIO RUEDA, con fecha trece de junio del año en curso, se dictó un auto que a la letra dice:----------

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, A TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL.---

Vistos, lo de cuenta y se acuerda:----------

PRIMERO.- Por presentado el señor JOSE JESUS VIDRIO RUEDA, con su escrito y anexos descritos en la razón Secretarial, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones los estrados de este Juzgado y autorizando para que en su nombre las oiga y las reciba en su nombre y representación al LICENCIADO JOSE DEL CARMEN ACOSTA MARTINEZ, por medio del cual viene a promover por su propio derecho en la VIA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre un predio RUSTICO ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero Primera Sección de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, con una superficie de 05-96-53 hectáreas, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 168.10 metros con BARTOLO ALMEIDA, al sur en 197.70 metros con LUIS HERNANDEZ DE LA CRUZ, al Este en 96.50; 32.25; 92.03, 53.54, 62.41 metros, con carretera y camino vecinal; y al Oeste en 297.00 metros con MATEO FRIAS TOSCA Y CANDELARIO FRIAS F.----------

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 1°, 2°, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 877, 901, 1319, 1320, y demás aplicables de la ley Sustantiva Civil vigente en el Estado, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.----------

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito y al Ciudadano Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes BARTOLO ALMEIDA, LUIS HERNANDEZ DE LA CRUZ, MATEO FRIAS TOSCA Y CANDELARIO FRIAS F., quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la Ranchería Vicente Guerrero primera sección de este Municipio, para que dentro del término de TRES DIAS contados a partir del día siguiente en que se les notifique de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan.----------

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciendo saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente juicio deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el Actuario Adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior, se señalará fecha para la testimonial.----------

QUINTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al C. Director General del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Secretaría de la Reforma Agraria con domicilio en Salvador Novo número (8) Colonia Barrio de Santa Catarina Delegación Coyoacán, Código Postal 04010 de México Distrito Federal, para que informe a este Juzgado dentro del término de QUINCE DIAS contados a partir de la recepción de dicho oficio si el predio objeto de esta diligencia pertenecen a la Nación, y apareciendo que la Dirección antes mencionada tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los artículos 143 y 144 del Código Procesal Civil en Vigor, gírese atento exhorto al C. Juez competente de aquella Ciudad, por conducto de la H. Superioridad para que en auxilio y colaboración de este Juzgado solicite el informe de referencia y hecho que sea lo anterior lo devuelva a la brevedad posible para continuar con el trámite del presente Juicio, debiendo anexar copia certificada de plano del predio en cuestión.------

SEXTO.- Así también, gírese atento oficio a la Comisión Nacional del Agua, con domicilio en Avenida 27 de Febrero número 1537 Esquina con calle Uno, colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco para que informe a este Juzgado a la brevedad posible si el predio rústico de referencia pertenece o no a los bienes del Dominio Público de la Nación.- Asimismo gírese oficio al C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que a la brevedad posible informe a este Juzgado si el predio en mención pertenece o no al Fundo Legal de este Municipio.----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. CUMPLASE.----------

LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA LA C. LICENCIADA NORMA EDITH CACERES LEON JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA OLGA LYDIA SANTAMARIA CASTELLANOS QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

En 13 de junio del 2000, se publicó en la lista de acuerdos, se registró en el libro de Gobierno bajo el número 228/2000 y se dio aviso de inicio al Superior. Conste.----------

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO ACTUAL, EN ESTA CIUDAD DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO, HACIENDOLES SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN DE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.----------

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. OLGA LYDIA SANTAMARIA CASTELLANOS

-2-3

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 15480	**IET RESOLUCION REV-CEE-2001/001**	1
No.- 15481	**IET RESOLUCION REV-CEE-2001/002**	8
No.- 15482	**IET RESOLUCION REV-CEE-2001/003**	15
No.- 15465	**NOTIFICACION POR EDICTOS Serv. Rec. y Entretenimiento de Calidad S.A. de C.V.**	22
No.- 15464	**NOTIFICACION POR EDICTOS Restaurante Lic. Func. 1703**	23
No.- 15471	DIVORCIO NECESARIO EXP. 270/2000	24
No.- 15472	JUICIO ORDINARIO MERCANTIL EXP. 50/997	26
No.- 15470	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 581/997	29
No.- 15475	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EXP. 65/2001	30
No.- 15476	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EXP. 79/2001	31
No.- 15468	DIVORCIO NECESARIO EXP. 155/999	32
No.- 15479	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 512/997	33
No.- 15474	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION EXP. 78/2001	34
No.- 15478	BALANCE GENERAL MULTICAJA	35
No.- 15469	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 440/993	37
No.- 15456	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 1010/996.	39
No.- 15467	JUICIO ORDINARIO HIPOTECARIO EXP. 238/998	40
No.- 15453	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 237/998	41
No.- 15452	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 463/996	42
No.- 15439	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 380/995	44
No.- 15454	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 117/999	45
No.- 15445	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 108/994	48
No.- 15455	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 200/995	49
No.- 15440	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 669/996	50
No.- 15444	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 481/2000	52
No.- 15461	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 629/996	53
No.- 14861	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 228/2000	54
	INDICE	55
	ESCUDO DE TABASCO	56

TABASCO

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Planeación y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-53-10-47 de Villahermosa, Tabasco.